



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1876 Resolución de 29 de enero de 2013, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013, sobre retribuciones del Personal al Servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2013. 4526

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

1877 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-90/2013) de fecha 1 de febrero de 2013, por la que se convoca concurso público específico de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 4555

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

1878 Orden de 10 enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden los Premios de Desarrollo Sostenible correspondientes a su quinta edición. 4563

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1879 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión. 4566

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1880 Resolución de 29 de enero de 2013, del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de currículo mixto de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, correspondientes al curso 2012-2013 en centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 4573

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1881 Anuncio de formalización de contrato de obras de acondicionamiento y mejora de pistas forestales dentro de las zonas de alto riesgo de incendios en las sierras de Pedro Ponce y Culebrina. (Expte. 31/12). 4591

1882 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 219/2011. 4592

1883 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 218/2011. 4593

BORM

Consejería de Presidencia

- 1884 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos 203/2011. 4594
- 1885 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de producción de lechones, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Cañero e Hijo S.L. con C.I.F: B30762793. (Expte. 13/10 AU/AAI). 4595
- 1886 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 4596

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 1887 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Mula, correspondiente al concepto de Tasa de Mercado Semanal del ejercicio 2013. 4597
- 1888 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2013 de varios municipios. 4599

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 1889 Anuncio de licitación de obras de ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del Sector de Caravaca (RM-711, RM-714, RM-730, RM-510, RM-552, RM-715, RM-B19, RM-B35, RM-B36, RM-504, RM-517, RM-541, RM-702, RM-703, RM-B16, RM-B18, RM-B20, RM-B21, RM-B22, RM-B23, RM-B24, RM-B26, RM-B30, RM-B32, RM-B39, RM-C16, RM-C17, RM-C18, RM-C23 y T-730). Expte. 23/2012. 4601

III. Administración de Justicia**De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena**

- 1890 Entrada en domicilio 546/2012. 4603
- 1891 Entrada en domicilio 224/2012. 4605

De lo Social número Uno de Cartagena

- 1892 Ejecución de títulos judiciales 121/2012. 4607
- 1893 Ejecución de títulos judiciales 211/2012. 4609
- 1894 Ejecución de títulos judiciales 213/2012. 4611

De lo Social número Dos de Cartagena

- 1895 Procedimiento ordinario 686/2012. 4613

De lo Social número Tres de Cartagena

- 1896 Ejecución de títulos judiciales 10/2013. 4614
- 1897 Procedimiento ordinario 724/2012. 4616

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 1898 Autos 1.551/2010. 4617

De lo Social número Tres de Murcia

- 1899 Procedimiento ordinario 1.168/2010. 4618
- 1900 Procedimiento ordinario 1.155/2010. 4620
- 1901 Procedimiento ordinario 1.140/2010. 4621
- 1902 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1.000/2010. 4622
- 1903 Procedimiento ordinario 1.138/2010. 4624
- 1904 Seguridad Social 1.180/2010. 4625
- 1905 Despido objetivo individual 584/2012. 4627

De lo Social número Siete de Murcia

- 1906 Procedimiento ordinario 346/2011. 4629
- 1907 Seguridad Social 1.291/2010. 4631
- 1908 Procedimiento ordinario 573/2011. 4633
- 1909 Procedimiento ordinario 575/2011. 4635

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

- 1910 Ejecución de títulos judiciales 233/2012. 4636
1911 Ejecución de títulos judiciales 438/2011. 4639

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

- 1912 Ejecución de títulos judiciales 164/2012. 4641

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 1913 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.155/2012. 4644
1914 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.410/2010. 4645

De lo Social número Siete de Málaga

- 1915 Ejecución 313.1/2011. 4647

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 1916 Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al año 2013 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (1.º semestre). 4649

Fuente Álamo de Murcia

- 1917 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013. 4650

Lorquí

- 1918 Aprobación inicial del Presupuesto General 2013. 4651

Mazarrón

- 1919 Notificación a interesados en acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle para la adaptación del Plan Parcial Colonia Rural Rusticana a la realidad física. 4652

Moratalla

- 1920 Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde de Moratalla para formalización de contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana para su uso como nave industrial. 4653
1921 Delegación de competencias del pleno en el Alcalde de Moratalla para formalización de contrato de arrendamiento de parcela para realización de actividad industrial. 4654

Murcia

- 1922 Notificación de diversas resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Económico-Administrativo de Murcia en relación a distintas reclamaciones económico-administrativas interpuestas por los interesados. 4655
1923 Nombramiento de personal eventual de esta Corporación. 4656
1924 Aprobación definitiva del Reglamento y Normas de Funcionamiento de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Murcia. 4657
1925 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2013. 4677
1926 Aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación para 2013. 4678

Torre Pacheco

- 1927 Acuerdo de modificación de la composición de la Mesa de Contratación. 4682
1928 Aprobación inicial de la Ordenanza para el Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial en el municipio de Torre Pacheco. 4683

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

1876 Resolución de 29 de enero de 2013, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013, sobre retribuciones del Personal al Servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2013.

En fecha 25 de enero de 2013 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó un acuerdo que regula y establece las retribuciones a percibir por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, en el año 2013.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013, por el que se establecen las retribuciones a percibir por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional en el año 2013, que se inserta a continuación.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2013, sobre Retribuciones del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Altos Cargos de la Administración Regional, para el año 2013

Primero. Retribuciones del personal funcionario en 2013.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2013, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, no experimentarán ningún incremento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta al comparar la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, serán dos al año, una en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre, estando integradas por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciban.

2. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios no experimentarán ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta al comparar, asimismo, la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre.

El personal docente percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación y los importes vigentes a 31 de diciembre de 2012 no experimentarán ningún incremento en el año 2013, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Sus cuantías en el presente ejercicio se incluyen en el Anexo XI.

3. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2012 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1, 2 y 3 no experimentarán ningún incremento en 2013.

Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente no experimentarán, igualmente, ningún incremento en 2013.

4. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, no experimentarán ningún incremento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta al comparar las modificaciones introducidas en este concepto en aplicación del artículo 2.2.1, in fine, de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación a la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Sus cuantías en 2013 se recogen en los Anexo IV y XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexo IV y XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

Segundo. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2013, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se pudieran producir se computarán en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.8 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

En el caso de disminuciones generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública Regional.

En el año 2013 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Región de Murcia no experimentarán ningún incremento, permaneciendo vigentes las cuantías existentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. A dichas retribuciones les será de aplicación la reducción del tres por ciento establecida en el artículo 19 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, en los casos en que se tenga derecho a su percepción, incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Consejero	Secretario General	Director General
Sueldo	626,84	682,28	728,91

Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Administración Pública Regional, con la excepción del Presidente de la Comunidad Autónoma, tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo que se incluye en el cuadro anterior más el cien por cien del complemento de destino mensual que perciban. Asimismo, el complemento específico anual lo percibirán en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

Además, los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública Regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2013 por los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional se incluyen en el Anexo V.

Cuarto. Funcionarios interinos.

Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante, así como las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Quinto. Retribuciones del personal eventual.

Las retribuciones del personal eventual no experimentarán ningún incremento en 2013, permaneciendo vigentes las existentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta las reducciones introducidas en aplicación del artículo 4 de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación a la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Sexto. Norma especial.

Cuando las retribuciones percibidas en el año 2012 no se correspondan con las establecidas con carácter general en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, se continuarán percibiendo en 2013 las mismas retribuciones que en el año 2012.

Séptimo. Dedución proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dará lugar con carácter automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas

que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente Acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

De acuerdo con los apartados anteriores, los cambios de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional no darán lugar a liquidación por días de las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen, salvo en el mes en que se inicie el desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o se pase a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4.- Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo tendrán derecho durante el plazo posesorio, únicamente en el supuesto de que el traslado suponga un cambio efectivo de municipio de residencia y así se justifique de

forma fehaciente, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de que el término del citado plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por la Consejería u Organismo que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo establecido en el presente apartado, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, el citado término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Consejería u Organismo al que corresponda el puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b), c) y d) del punto 3.

A estos efectos, la remuneración estará integrada sólo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, que son los siguientes:

- Sueldo.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija, en su caso.
- Complementos personales y transitorios, en los casos que existan.

Este derecho no lo podrá ejercitar el personal que reingrese al servicio activo, aquel que tome posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, o el que concluya licencias sin derecho a retribución.

Octavo. Remuneración del mes de vacaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada sólo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Productividad fija, en su caso.
- f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

Noveno. Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado b), de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013, las pagas extraordinarias serán dos al año, estando integradas en el año 2013 por las cuantías de sueldo y trienios que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1), anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

Para el periodo, o periodos, afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y

derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo. Si el cese en el servicio activo, el desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o el inicio de la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo. Horas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoprimera, apartado 3, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2013, durante dicho ejercicio no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas sobre la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda. En 2013, los importes que se podrán abonar en dicho supuesto, que no experimentan ningún incremento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2012, se incluyen en el Anexo VI.

Undécimo. Complemento de atención continuada.

1. Las cuantías del complemento de atención continuada a percibir en 2013 por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, que no experimentarán ningún incremento en 2013, son las que se detallan en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, artículo 8.3, el personal que habitualmente perciba el complemento de atención continuada durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

3. Los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2013, que tienen la condición de especial consideración, el complemento de atención continuada se percibirá en el doble de su valor ordinario.

Duodécimo. Turnos, festivos y noches.

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, que no experimentarán ningún incremento en 2013, son las que se incluyen en el Anexo VIII.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006, percibirá la retribución correspondiente a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios, en las cuantías que se especifican en el Anexo VIII. Asimismo, al personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005, le será de aplicación las cuantías establecidas en concepto de jornadas festivas en el Anexo IX.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, artículo 8.3, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

3. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad. Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2013, se percibirán los citados conceptos de festividad y nocturnidad en el doble de su valor ordinario.

Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas especiales, horarios especiales o que realice horas de presencia no tendrán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012. Los importes a percibir en 2013 quedan establecidos en el Anexo X.

Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2013 las retribuciones complementarias que se reflejan en el Anexo XI del presente acuerdo.

2. Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2013 por los Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el British Council) que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se incluyen en el Anexo XII.

Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en su normativa específica. Dichas cuantías no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012.

Decimosexto. Cotización a derechos pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114. Cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, serán las que aparecen reflejadas en el Anexo XIII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los

mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo. Regularización de la incapacidad temporal.

1. La Administración Regional procederá a regularizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, las cuantías que, excediendo de los porcentajes que se incluyen en el apartado V.3 de las Instrucciones de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social contemplada en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y medidas en materia de Función Pública; hubieran sido percibidas por el personal durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes. La regularización se producirá en la nómina del mes siguiente al de causarse la baja, practicando los descuentos de las cantidades que procedan como consecuencia de los días que los funcionarios hubieran estado en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes en el mes anterior.

La regularización anterior se realizará con independencia del reconocimiento posterior del complemento al cien por cien de la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que requiera hospitalización, intervención quirúrgica, o sea derivada de enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo; procediéndose en este caso al reintegro en nómina de los descuentos indebidamente practicados.

2. La regularización en nómina del complemento aplicable al personal integrante de la Función Pública Regional que se encuentre en situación de incapacidad temporal, que disfrute de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, y riesgo durante el embarazo y lactancia, se realizará en función de la retribución diaria que se hubiera devengado en dicho periodo a la que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.

Decimoctavo. Retribuciones del personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia no experimentarán ningún incremento en 2013, permaneciendo inalteradas las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta las reducciones aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y por el artículo 2.2.1 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, anteriormente citadas. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral aparecen recogidas en el Anexo XIV.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de

nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en el Anexo II.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado segundo del presente Acuerdo.

Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establece, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo. Plan de pensiones.

De conformidad con lo establecido con carácter básico en el artículo 22.Tres de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y en el artículo 9 de la ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos no realizarán aportaciones al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia en 2013.

Vigésimo primero. Retribuciones íntegras.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras. Las disposiciones contenidas en el mismo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2013.

Vigésimo segundo. Habilitación sobre aplicación, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las actuaciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

ANEXO I**ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS****Cuantía mensual en euros**

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A ₁	1.109,05	42,65
A ₂	958,98	34,77
C ₁	720,02	26,31
C ₂	599,25	17,90
E – Agrup. profes.	548,47	13,47

**ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS
EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2013.**

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A ₁	684,36	26,31
A ₂	699,38	25,35
C ₁	622,30	22,73
C ₂	593,79	17,73
E – Agrup. profes.	548,47	13,47

ANEXO II**COMPLEMENTO DE DESTINO****Escala de niveles**

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	Euros/mes
30	968,75
29	868,93
28	832,40
27	795,85
26	698,20
25	619,47
24	582,92
23	546,41
22	509,84
21	473,35
20	439,70
19	417,25
18	394,79
17	372,33
16	349,93
15	327,44
14	305,01
13	282,53
12	260,07

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1**
PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	Euros/mes
A ₁	111,65
A ₂	74,50
C ₁	185,11
C ₂	175,19
E – Agrup. Profes.	151,17

ANEXO III.2**PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL
ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

TIPO DE PUESTO	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	442,45
MÉDICO (M.D.) con J.O.	266,50
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	442,45
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	442,45
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	266,50
JEFE DE SECCIÓN (*)	651,91
JEFE DE SERVICIO (*)	735,70
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	526,23
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	651,91

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas.

ANEXO III.3

PERSONAL DE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y CONSUMO, Y DE AGRICULTURA Y AGUA, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008.

PUESTOS DE TRABAJO	€/MES
Niveles 24 y 25 de C.D.	471,36
Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	580,41
Jefe de Servicio, nivel 28	653,09

ANEXO IV**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL COMPLEMENTO DE DESTINO APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	€/Paga extra.
30	393,01
29	352,53
28	337,70
27	322,88
26	283,26
25	251,32
24	236,51
23	221,68
22	206,85
21	192,04
20	178,39
19	169,29
18	160,17
17	151,05
16	141,98
15	132,86
14	123,76
13	114,63
12	105,52

ANEXO V**RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

	Sueldo	C.Destino	C.Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	5.576,04	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.050,08	1.706,87	2.397,02	626,84	1.706,87	1.598,02
Secret. Gral. (*)	1.055,25	1.380,67	2.132,76	682,28	1.380,67	1.421,85
Secretario Autonómico (*)	1.102,73	1.161,36	1.808,29	758,06	1.161,36	1.205,54
Director Gral. y asimilados(*)	1.060,33	1.116,69	1.738,73	728,91	1.116,69	1.159,16

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda. Además percibirán en los meses de junio y diciembre una paga adicional en concepto de complemento específico equivalente a dos tercios de la cuantía mensual que perciban.

ANEXO VI**Gratificaciones por servicios extraordinarios (horas extraordinarias).**

GRUPO	Euros/hora
A ₁	20,65
A ₂	16,28
C ₁	13,56
C ₂	10,46
E – Agup. profes.	10,19

ANEXO VII**Complemento Atención Continuada***** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo	24,25 €/hora	26,75 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	14,93 €/hora	16,61 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo	12,13 €/hora	13,38 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,36 €/hora	9,35 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 52,19 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 104,42 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 59,18 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 102,14 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII**Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos****Jornadas nocturnas**

GRUPO	Euros/noche
A ₁	23,60
A ₂	37,32
C ₁	29,49
C ₂	26,87
E – Agrup. profes.	26,81

Jornadas festivas

GRUPO	Euros/festivo
A ₁	18,10
A ₂	64,51
C ₁	46,16
C ₂	41,99
E – Agrup. profes.	41,99

ANEXO IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995 (Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	64,51
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	46,16
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	41,99
- Celadores	41,99
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	41,99
- Ordenanzas/Subalternos Museos	41,99

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	37,32
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	29,49
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	26,87
- Celadores	26,81

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios :

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	84,89
- Técnicos Educadores	84,89
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	63,24
- Educadores	63,24
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	59,08
- Aux. Técnicos Educativos	59,08
- Personal de cocina	59,08
- Personal de mantenimiento	59,08
- Personal de servicios/subalternos	59,08
- Celadores	59,08
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	59,08
- Personal de residencia de los CIFEAS	59,08
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	59,08

ANEXO X**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,21
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,26
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,26
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Angel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,26
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,21
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	11,07
- Coordinador de Servicios Móviles	7,24

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,09 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,09 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	82,25 euros

- Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	56,03 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	56,03 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	23,72 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	23,72 €/mes
· Personal de Oficios/Cocina	23,72 €/mes

- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias.

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	29,43 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	54,45 €/servicio

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	67,25 €
- Módulo 24 horas	128,05 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

31,55 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
Grupo A1	157,64
Grupo A2	143,51
Grupo C1	128,77
Grupo C2	118,63
Grupo E – Agrup. profes.	103,42

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

ANEXO XI**PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º.) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:**

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel Complemento de Destino	Componente general del complemento específico en euros
Inspectores de Educación	A ₁	26	370,71
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A ₁	26	342,62
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A ₁	24	295,13
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A ₂	24	295,13
Maestros	A ₂	21	295,13

2º.) Componente singular del complemento específico por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1.- Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados.	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados.
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	879,66	730,15
	B	764,79	665,81
	C	697,16	516,88
	D	636,00	421,28
	E	---	315,79
	F	---	163,76

Vicedirector	A	496,65	---
	B	434,91	---
	C	398,54	---
	D	365,55	---
Jefe de Estudios	A	496,65	416,29
	B	434,91	381,69
	C	398,54	301,60
	D	365,65	250,21
	E		---
Secretario	A	496,65	416,29
	B	434,91	381,69
	C	398,54	301,60
	D	365,65	250,21
	E	---	193,50

Cargos Académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1069,60
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	598,76
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	598,76

2.2.-. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores (acción tutorial):	51,29

Puestos	Cuantía mensual
Director de Centros de Profesores:	
Tipo A (III)	798,12
Tipo B (II)	706,41
Secretario de Centros de Profesores	
Tipo A (III)	434,91
Tipo B (II)	365,65



Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos.	117,90
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica TIPO A	362,47
TIPO B	280,10
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica TIPO A	218,51
TIPO B	134,89
Asesor Técnico docente, Tipo A	600,14
Asesor Técnico docente, Tipo B	393,39
Coordinador para la Convivencia Escolar	621,33

Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Jefe de Estudios Adjunto	A	367,49
	B	323,65
	C	297,84
	D	274,49
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		117,90
Vicesecretario	A	273,98
	B	243,10
	C	224,91
	D	208,47
Maestro que imparte Educación Secundaria		111,17

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo Centro	Euros/mes
Director	B	665,81
	C	516,88
	D	421,28
	E	315,79
Jefe de Estudios	B	381,69
	C	301,60
	D	250,21
Secretario	B	381,69
	C	301,60
	D	250,21
	E	193,50

Colegios Rurales Agrupados		
Puestos	Tipo de Centro	Euros/mes
Director	A	848,03
	B	783,70
	C	634,76
	D	539,16
	E	433,66
	F	281,65
Jefe de Estudios	A	479,65
	B	445,06
	C	364,98
	D	313,60
Secretario	A	479,65
	B	445,06
	C	364,98
	D	313,60
	E	256,86
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		117,90

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual
Jefe de Inspección	1.085,66
Inspector Jefe Adjunto	1.011,71
Inspector Jefe de Distrito	851,66
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	851,66
Inspectores de Educación	791,39

3º.) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

	Cuantía mensual
Primer período	56,30
Segundo período	71,03
Tercer período	94,66
Cuarto período	129,54
Quinto período	38,14

4º.) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual, de productividad semestral e importes de la paga adicional del complemento específico:

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/ MES
Inspectores de Educación	A ₁	26	315,36
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A ₁	26	357,88
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A ₁	24	355,23
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A ₂	24	355,23
Maestros	A ₂	21	350,08

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL
(factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	497,16
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	469,07
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	418,96
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros Taller de Artes Plásticas y Diseño	418,96
Maestros	418,96

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL
(factor complemento de destino)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	283,26
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	283,26
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	236,51
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	236,51
Maestros	192,04

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº DE SEXENIOS	EUROS/PAGA EXTRA
Inspectores de Educación	0	256,98
	1	293,01
	2	338,44
	3	399,01
	4	481,91
	5	506,31
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	0	239,00
	1	275,02
	2	320,47
	3	381,04
	4	463,94
	5	488,33
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94
Maestros	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94

5º.) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2012, no experimentarán ningún incremento en 2013.

ANEXO XII**Profesores de Religión, Profesores Especialistas, y Asesores Lingüísticos (Convenio con el "British Council").**

Los profesores de religión, profesores especialistas, y asesores lingüísticos (Convenio con el "British Council") percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII**Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.**

Grupo	Cuota mensual Euros
A ₁	47,74
A ₂	37,57
C ₁	28,86
C ₂	22,83
E – Agrup. profes.	19,46

Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulator.

Grupo	Cuota mensual Euros
A ₁	109,04
A ₂	85,82
C ₁	65,91
C ₂	52,15
E – Agrup. profes.	44,46

ANEXO XIV**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

NIVEL	Euros/mes
A	1.520,04
B	1.214,03
C	1.015,74
D	792,56
E	770,84
(IV) D	861,58

El salario base para el ejercicio 2013 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.051,61 euros mensuales.



2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 24,63 euros.

3. PLUS DE DESTINO (Cuantía mensual €)

						NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	489,26						
29	389,47						
28	352,91						
27	316,34						
26	218,73	400,65					
25	139,99	321,92					
24	103,43	285,36					
23	66,92	248,81					
22	30,34	212,26	164,83			122,99	
21		175,80	128,36				
20		142,14	94,71				
19			72,25				
18			49,79	169,27			88,73
17			27,32	146,82			66,29
16			4,90	124,36	90,47		
15				101,91	68,01		
14				79,49	45,56		
13					23,09		
12					0,67		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

GRUPO	Euros/mes
A	111,65
B	74,50
C	185,11
D	175,19
E	151,17
(IV) D	175,19

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	20,65
B	16,28
C	13,56
D	10,46
E	10,19
(IV) D	10,99

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.095,34	20,69
B	954,47	20,69
C	918,00	20,69
D	787,12	20,69
E	770,84	20,69
IV (D)	856,08	20,69
III-A	953,88	20,69

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1877 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-90/2013) de fecha 1 de febrero de 2013, por la que se convoca concurso público específico de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público específico de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de fecha de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/> o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc>

El modelo de curriculum en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc>

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad

correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una

bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La bolsa de empleo sólo se podrá utilizar para la sustitución concreta convocada. La vigencia de la bolsa de empleo se mantendrá durante el período de duración de la causa que motiva la convocatoria específica, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 1 de febrero de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I**Departamento: Genética y Microbiología**

Bolsa de Empleo n.º: 2-BE/630/2013

Área de conocimiento: Microbiología

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Causa convocatoria específica: Excedencia por cuidado de hijos, puesto 930065

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 45 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1878 Orden de 10 enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden los Premios de Desarrollo Sostenible correspondientes a su quinta edición.

El Protocolo General entre la entonces Consejería de Industria Medio Ambiente y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente (en adelante Pacto Social por el Medio Ambiente), recoge entre sus objetivos establecer un marco de operación que permita que las empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región puedan contribuir al desarrollo sostenible, adquiriendo voluntariamente compromisos de responsabilidad ambiental más allá de los límites exigidos por la legislación aplicable. Igualmente, sitúa entre sus grandes objetivos conseguir que los esfuerzos ambientales realizados obtengan el adecuado reconocimiento social y permitan en su caso obtener ventajas competitivas.

En relación con este objetivo, el Pacto Social por el Medio Ambiente crea los Premios de Desarrollo Sostenible y establece en su Anexo V sus clases y características.

El Pacto Social señala que los Premios de Desarrollo Sostenible tienen como finalidad reconocer públicamente el esfuerzo realizado en materia de desarrollo sostenible y contribuir a difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referentes para otros.

La Quinta edición de los Premios de Desarrollo Sostenible se convocó mediante Orden de 16 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia. El artículo 7 de esta Orden establece que:

«El Jurado procederá, una vez realizado el informe del Secretariado Técnico, a realizar la selección de los candidatos, elevando su propuesta de adjudicación al Consejero de Presidencia. La decisión del Jurado será inapelable.»

El Jurado reunido el día 19 de diciembre de 2012, ha elevado propuesta de adjudicación de los premios.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Conceder los Premios a las siguientes personas y entidades en cada una de las modalidades que a continuación se expresan:

Premios de Desarrollo Sostenible

Premios a la ecogestión (gestión ambiental sostenible).

GANADORES EX AEQUO por haber conseguido la inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

Talleres Santa Cruz de Caravaca, S.L.

Iberdrola Generación

Desaladora Valdelentisco

Inacua

Harimsa

- Premio a la ecoeficiencia.

GANADOR

Comarth Engineering, S.L. por ser fabricante de una completa gama de vehículos eléctricos, 100% españoles y con distribución en todo el mundo que contribuyen a la ecoeficiencia por reducción de contaminantes y reducción de costes de combustible.

- Premio al ecodiseño.

GANADORES EX AEQUO:

Ad-Hoc Murcia, S.L.P. por proyectar un edificio con el objetivo de ser energéticamente autosuficiente para Centro de Interpretación de Almadenes.

Fernando Retes Aparicio por la rehabilitación de edificio en el Complejo de Espinardo con especial atención a la rehabilitación térmica de las fachadas y a la generación de un microclima que colabora al confort térmico con ahorro energético.

- Premio a la ecoinnovación.

GANADOR

Lorri Travel, S.L. por diseñar un proyecto empresarial aplicando el concepto del enoturismo al cultivo y comercialización del melocotón de Cieza haciendo especial hincapié en la floración de los campos por su atractivo paisajístico.

II. Premios a la iniciativa frente al cambio climático.

- Premio a la reducción y/o compensación voluntaria de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

GANADOR

Amyca Sociedad Cooperativa por poner en marcha la iniciativa "Mi empresa ha plantado un bosque para ti" para facilitar la compensación de emisiones de CO₂ que ha sido seguida por 84 empresas de la región entre 2009 y 2012.

- Premio a los esfuerzos en generación y mantenimiento de sumideros.

GANADOR

Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia, PROFOMUR por su aportación al mantenimiento de la superficie forestal demostrando que la extracción de biomasa para aprovechamiento energético permite financiar los necesarios tratamientos selvícolas de las superficies forestales y con ello mantener el sumidero reactivando la captura de CO₂ además de reducir el peligro de incendio.

- Premio a los esfuerzos en comunicación empresarial de la contabilidad de carbono (balances y huella de carbono).

GANADOR

Universidad de Murcia por poner en marcha el proyecto de cálculo de la Huella de carbono de la Universidad de Murcia para conocer la cantidad total de emisiones de CO₂ y otros gases de efecto invernadero (GEI) causados directa o indirectamente por la organización, conocer la reducción conseguida y plantear nuevas medidas de compensación y/o reducción.

III. Premios a la Responsabilidad Social Corporativa en materia de medio ambiente.

Universidad de Murcia por las actuaciones de Responsabilidad Social Corporativa en materia de medio ambiente en el marco del CAMPUS SOSTENIBLE, dando pasos muy significativos en energías renovables, ahorro y eficiencia, la gestión integral de los residuos que se generan en la Universidad, ahorro en el consumo de agua y el aire, la potenciación del transporte alternativo, y la gestión de la biodiversidad en los campus universitarios.

IV. Premios de educación ambiental.

GANADORES EX AEQUO

Ayuntamiento de Alguazas, Ayuntamiento de Cieza y Ayuntamiento de Murcia por las campañas de educación ambiental desarrolladas.

V. Mención especial.

Fernando Retes Aparicio por su labor para la integración de criterios de la arquitectura bioclimática y de mitigación y adaptación al cambio Climático en el urbanismo y en el diseño y construcción de edificios.

SEGUNDO: Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Web de la Consejería de Presidencia «www.ecorresponsabilidad.es».

Murcia, 10 de enero de 2013.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1879 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión.

Visto el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 29 de enero de 2013 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 29/01/2013 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Exmo. Ayuntamiento de la Unión.

Murcia, 30 de enero de 2013.—El Director, Isaac Sanz Brocal.

Convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de la Unión.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 29 de enero de 2013.

De una parte D. Juan Bernal Roldán, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", que es la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM, de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM, de 28/07/05), como consecuencia de la subrogación por parte del Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia" en todos los derechos y obligaciones del organismo autónomo "Agencia Regional de Recaudación", prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, antes citada. En consecuencia, las autorizaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno en los mencionados acuerdos a favor de la Agencia Regional de Recaudación y de su Presidente, para que pudiese suscribir convenios

específicos adaptados a alguno de los Convenios Tipo aprobados como Anexos I a V en dichos Acuerdos, constituyen un derecho o una facultad cuya titularidad ostenta el nuevo organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia desde el 02/01/2013, que es la fecha oficial de inicio de sus actividades, según Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, publicada en el BORM, número 1 de 2/01/2013.

De otra parte D. Francisco M. Bernabé Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de enero de 2013.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante la Agencia) la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia

aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.
- h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público, a excepción de la recaudación en período voluntario de las sanciones de tráfico.

3.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar,

mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada por ésta con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

La Agencia desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

La Agencia colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitarán el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas o las antiguas Licencias Fiscales.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

4.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación Juan Bernal Roldán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, Francisco Bernabé Pérez.

Cláusula adicional

Las partes firmantes del precedente Convenio de Recaudación tipo I "Convenio Tipo Ayuntamientos voluntaria y ejecutiva" ponen de manifiesto que la firma del mismo en el día de hoy y su publicación oficial supone dejar totalmente sin efecto el Convenio de Recaudación Tipo II "Convenio-Tipo Ayuntamientos Ejecutiva" suscrito con fecha 11/01/2012 (publicado en el BORM, de 24/01/2012).

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Juan Bernal Roldán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, Francisco Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1880 Resolución de 29 de enero de 2013, del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de currículo mixto de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, correspondientes al curso 2012-2013 en centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 12 de marzo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Con el objetivo de desarrollar el contenido de dicho Real Decreto, el 7 de agosto de 2010 se publicó la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención. En el artículo 4 de la citada orden se establece que el alumnado de los centros docentes españoles que cursa las enseñanzas acogidas al Acuerdo citado realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de bachillerato, cuya preparación corresponde a la Comisión Técnica, previo acuerdo con la parte francesa.

La Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2011-2012 habilitó a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para desarrollar las instrucciones necesarias para la aplicación de aquella resolución.

La Resolución de 27 de enero de 2011, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, autorizó la adscripción de tres centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.

La Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades dictó una serie de instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2012-2013.

Corresponde ahora a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hacer pública la Resolución para regular aspectos relativos al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, correspondientes al curso 2012-2013, así como los trámites para facilitar la organización de la prueba externa del programa de doble titulación

Bachiller-Baccalauréat, para garantizar no sólo el cumplimiento del marco curricular establecido, sino un modelo de evaluación que responda a criterios objetivos y que cuente con las garantías que se aplican con carácter general dentro de nuestro sistema educativo.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo modificado por Decreto número 228/2011 de 15 de julio

Resuelvo

Primero.- Organización y desarrollo de la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat.

1. Podrán presentarse a la prueba externa del Baccalauréat los alumnos de segundo de Bachillerato que estén cursando el currículo mixto del Programa Bachibac establecido por Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.

2. Los alumnos que deseen realizar la prueba deberán formalizar su inscripción en el centro educativo en el que estén cursando sus estudios de Bachillerato entre los días 4 y 8 de marzo de 2013, ambos inclusive.

3. Entre los días 11 y 15 de marzo de 2013, los centros educativos remitirán al Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª Esc. Planta 4.ª, 30005 Murcia) las listas de los alumnos que se hayan inscrito en la prueba externa, ajustándose al modelo del Anexo I. En todo caso, deberán consignarse los siguientes datos: centro educativo de procedencia, nombre y apellidos de los alumnos, número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y Série por la que optan para la expedición del Título de Baccalauréat, de acuerdo con la modalidad cursada en Bachillerato (Anexo II).

4. Cada alumno podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico. De acuerdo con el resuelto tercero, punto 3, de la Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. La convocatoria extraordinaria quedará reservada para aquellos alumnos que, por razones que deberán ser acreditadas documentalmente, se hayan visto imposibilitados a acceder a la convocatoria ordinaria, tales como enfermedad grave, hospitalización u otras causas de fuerza mayor que deberán ser estimadas por el tribunal nombrado por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa de acuerdo con punto 8 del presente resuelto.

5. De acuerdo con la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio (BOE de 7 de agosto), la prueba externa versará sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de bachillerato: Lengua y Literatura Francesas e Historia de España y Francia. El tribunal a que hace referencia el punto 8 del presente resuelto publicará oportunamente los criterios de calificación aplicables a esta prueba.

6. De acuerdo con el resuelto cuarto, punto 3, de la Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación

Profesional y Universidades, las fechas de realización de la parte escrita de la prueba externa serán los días 13 y 14 de mayo de 2013. La sede de realización de la misma será el IES Mariano Baquero Goyanes de Murcia (Calle Torre de Romo nº 88, 30011 Murcia) con el siguiente horario:

a. La prueba de Lengua y Literatura Francesas se celebrará el día 13 de mayo de 2013 con el siguiente horario:

1. De 9 a 11 horas, realización del comentario de texto
2. De 11.30 a 13.30 horas, elaboración del ensayo

b. La prueba de Historia de España y Francia se celebrará el día 14 de mayo de 2013 con el siguiente horario:

1. De 9 a 11 horas, realización del comentario de texto/documento gráfico
2. De 11.30 a 13.30 horas, desarrollo del tema.

7. Las pruebas orales de Lengua y Literatura Francesas se celebrarán los días 15, 16, 17, 18, 22 y 23 de abril de 2013 en horario de mañana en los centros en los que hayan cursado sus estudios los candidatos, previo calendario acordado con los centros.

8. De acuerdo con los puntos 4 y 5 del resuelto tercero de la Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, el Director General de Planificación y Ordenación Educativa nombrará a los examinadores que formarán el tribunal que habrá de evaluar la prueba externa del Baccalauréat. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el tribunal estará compuesto por un presidente y siete vocales, de los cuales al menos cinco deberán haber impartido docencia en el programa Bachibac, pero en ningún caso podrán evaluar a sus propios alumnos. La composición quedará como sigue:

a. El Presidente pertenecerá al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Francés.

b. Cinco vocales se designarán entre los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que hayan impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat, con la siguiente composición:

1. Tres vocales corresponderán a funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Francés que hayan impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat.

2. Dos vocales corresponderán a funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Geografía e Historia, que hayan impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat.

c. Los restantes vocales se designarán de la siguiente manera:

1. Un vocal perteneciente a la plantilla de Inspectores de Educación.

2. Un vocal perteneciente a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, que actuará de secretario.

La sede de actuación del tribunal será el IES Mariano Baquero Goyanes, sin perjuicio de lo dispuesto para el ejercicio oral perteneciente a la prueba de Lengua y Literatura Francesas, de acuerdo a lo indicado en el resuelto primero, punto 7, de la presente Resolución.

Segundo.- Estructura y calificación de la prueba externa

1. La prueba externa se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio y con lo especificado en el resuelto primero, puntos 6 y 7, de la presente Resolución.

2. La prueba versará sobre las materias específicas del currículo mixto establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, correspondientes al segundo curso de Bachillerato, se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

3. La estructura de la prueba externa se atenderá a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio. En los Anexos III.a, III.b y III.c se proporcionan, con carácter orientativo, algunas indicaciones sobre los contenidos, criterios de evaluación y desarrollo de la prueba externa

4. La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesas será la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios escrito y oral, con un decimal si fuera necesario.

5. La calificación de la prueba de Historia de España y de Francia será numérica, de 0 a 10 puntos, sin decimales

6. La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas redondeada a la décima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una puntuación inferior a 5 en la calificación global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa. En estos casos se consignará <NO APTO> en la casilla del acta correspondiente a la calificación global.

7. La calificación global de la prueba externa del Baccalauréat será válida y, por lo tanto hará media con la calificación de Bachillerato, tal y como se indica en el resuelto cuarto, punto 3, de la presente Resolución, cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato, de acuerdo con el resuelto tercero, punto 12 de la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2012-2013. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación del Baccalauréat} = \text{NMB} * 0,7 + \text{CGPE} * 0,3$$

NMB=Nota media del Bachillerato

CGPE=Calificación global de la prueba externa

Tercero.- Elaboración de los ejercicios para la prueba de Baccalauréat. Modelos de examen.

1. De acuerdo con el resuelto cuarto, punto 1, de la Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, la Comisión Técnica del programa "Bachibac", prevista en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero y definida en sus funciones en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, será la encargada de preparar, previo acuerdo con la parte francesa, todo lo relativo a la prueba externa.

2. La Comisión Técnica está formada por tres representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y tres representantes de las comunidades autónomas donde se desarrolla el programa. Los tres representantes de las comunidades autónomas rotarán, con carácter anual, conservando en cada ciclo un representante de una comunidad que haya impartido el programa completo y tenga, por tanto, experiencia en la realización de la prueba externa. Durante el presente curso 2012-2013, la Región de Murcia es una de las comunidades autónomas que integran la citada comisión técnica.

3. La comisión elaboradora de la prueba externa, que estará integrada por representantes de todas las administraciones educativas que están desarrollando el programa, realizará, a partir de los modelos enviados por las comunidades autónomas, las propuestas definitivas de pruebas completas, que deberá enviar a la Comisión Técnica antes del mes de marzo. Dicha Comisión contará con la participación de un representante del Ministerio de Educación de Francia, de acuerdo a lo establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.

4. La Comisión Técnica, en el primer trimestre del año 2013, hará públicos distintos modelos de pruebas externas completas para que puedan utilizarse en los centros educativos en su preparación de las citadas pruebas.

Cuarto.- Calificación final y actas de evaluación de la prueba externa.

1. El acta para la prueba externa que permite la inclusión de las calificaciones de cada uno de los ejercicios se ajustará al contenido del modelo establecido en el Anexo IV a la presente resolución

2. El tribunal constituido al efecto cumplimentará un acta para cada grupo de alumnos de un mismo centro presentados a la prueba externa de Baccalauréat. Una vez firmada, cada acta se remitirá al centro respectivo.

3. La calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media de bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global de la prueba externa.

4. Los centros educativos que presenten alumnos a la prueba externa de Baccalauréat deberán remitir por correo electrónico a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa copia escaneada del acta de la sesión de evaluación donde se reflejen las calificaciones finales del segundo curso de Bachillerato de los citados alumnos antes del 27 de mayo de 2013, para el cálculo de la calificación final de Baccalauréat en la forma que se indica en el punto anterior.

5. El 28 de mayo de 2013, se publicarán las actas de los resultados globales de la prueba externa, con la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat en el portal educativo Educarm, www.educarm.es, así como en los tablones de anuncios de los centros educativos que hayan presentado alumnos a la prueba externa, abriéndose un plazo de presentación de reclamaciones de 2 días naturales ante el tribunal nombrado al efecto de acuerdo con el resuelto primero, punto 8, de la presente resolución. Contra las resoluciones de dichas reclamaciones se podrá interponer recurso de alzada ante el tribunal nombrado al efecto o ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, siendo el Director General de Planificación y Ordenación Educativa el órgano competente para su resolución.

6. Los centros educativos serán los encargados de la guardia y custodia de las actas de su alumnado.

Quinto. Emisión de certificaciones y tramitación del título de Baccalauréat.

1. Los directores de los centros educativos formularán de oficio, con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante el Director General de Planificación y Ordenación Educativa para el alumnado que reúna las condiciones para ello. A tal efecto, cumplimentarán una tabla informática de datos que la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo pondrá a su disposición y que responderá a lo acordado entre las administraciones española y francesa.

2. Los secretarios de los institutos de secundaria emitirán una certificación firmada, con el visto bueno del director, que responderá al modelo incluido en el Anexo V de la presente resolución, dando fe de cuantos datos se requieren. La certificación llevará igualmente el sello del instituto. Dicha certificación será escaneada y remitida por correo electrónico a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

3. Una vez recibidas, las certificaciones serán remitidas por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por el mismo medio. Los originales de la certificación se conservarán en el instituto y podrán ser solicitados para su oportuna revisión, de ser requerida, por la parte francesa.

4. La certificación será tramitada ante la autoridad francesa con objeto de emitir la oportuna "attestation" (certificación) que permita al alumnado del programa "Bachibac" acceder a la universidad española de acuerdo al procedimiento establecido por la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el Anexo VI de la presente Resolución se indica a título informativo el proceso de acceso y admisión a la universidad para el alumnado del programa Bachibac.

5. Las solicitudes de expedición del título concretarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, la "Série" (modalidad) del título de Baccalauréat obtenido. Cada alumno sólo podrá obtener un título con una sola modalidad.

6. La tabla informática y la certificación indicadas en los apartados 1 y 2, respectivamente, del presente resuelvo servirán también como solicitud de expedición del título de Baccalauréat. Para ello, se dirigirán telemáticamente a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que a su vez lo remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para su traslado a la administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se seguirá el procedimiento inverso

7. De acuerdo con lo establecido por la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, en su artículo 10, tanto en el expediente académico como en el historial académico de Bachillerato del alumnado se consignará la correspondiente diligencia, según el modelo incluido en el Anexo II de la citada Orden, que el alumno ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado en la lengua francesa el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Asimismo, en las actas de evaluación de bachillerato se hará

constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado.

Sexto.- Tema de estudio de Lengua y Literatura Francesas para las pruebas del Baccalauréat de 2013.

La Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2011-2012, establecía en su instrucción cuarta la prórroga del tema y sus respectivas obras literarias para la prueba de 2013. Se recuerda que el tema de estudio es "París" y las dos obras literarias que desarrollan dicho tema para la segunda parte del ejercicio escrito de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas son "Tableaux parisiens" de "Les Fleurs du mal" de Baudelaire y "Une jeunesse" de P. Modiano.

Séptimo.- Tema de estudio de Lengua y Literatura Francesas para las pruebas del Baccalauréat de 2014 y 2015.

De acuerdo con el resuelvo octavo de la Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación profesional y Universidades, el tema sobre el que versará la prueba de los años 2014 y 2015 será: "La figura del héroe: el hombre y su destino". Las dos obras literarias que desarrollan dicho tema para la segunda parte del ejercicio escrito de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas son "Les Misérables" de Victor Hugo y "L'étranger" de Albert Camus.

Octavo.- Supervisión del funcionamiento del Programa.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, de 10 de enero de 2008, las inspecciones educativas francesa y española podrán supervisar el funcionamiento de este programa en los centros del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en que está implantado, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Noveno.- Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.



ANEXO I

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT

CENTRO: _____

LOCALIDAD: _____ **MUNICIPIO:** _____

TELÉFONO: _____ **FAX:** _____

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Série ¹

¹ De acuerdo con el Anexo II



Nombre y Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Serie ¹

En _____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº Director del IES _____

Fdo.: _____

Sello del Centro

El Secretario del IES _____

Fdo.: _____

ANEXO II**CORRESPONDENCIAS ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO
Y SÉRIES DE BACCALAURÉAT**

Títulos de Bachiller del Sistema Educativo Español	«Séries de Baccalauréat» del Sistema Educativo Francés
Bachiller de Artes (Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño)	Baccalauréat série littéraire
Bachiller de Artes (Vía Artes Escénicas, Música y Danza)	
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias: Griego II; Historia del Arte; Latín II; Literatura Universal.	Baccalauréat série littéraire
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias: Economía de la Empresa; Geografía; Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.	Baccalauréat série économique et sociale
Bachiller de Ciencias y Tecnología	Baccalauréat série scientifique

ANEXO III.a

ORIENTACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA EXTERNA

Tanto en la prueba de Lengua y Literatura Francesas, en sus ejercicios oral y escrito, como en la de Historia de España y Francia se valorará prioritariamente la coherencia en la expresión, al igual que su enfoque y desarrollo. Todos estos elementos, así como la fluidez y organización del discurso recibirán una consideración más relevante que los fallos puntuales de expresión u ortografía en el texto o discurso oral. El objetivo final de las pruebas es la percepción de la capacidad de análisis y la madurez en la expresión propias de un usuario independiente avanzado, tal y como precisa el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 5 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) La primera parte tendrá una duración de dos horas. A partir de un texto que podrá ir acompañado de un documento gráfico el alumno deberá realizar un comentario respondiendo a unas cuestiones que permitan evaluar su comprensión y una redacción, de 250 palabras como máximo, sobre el texto propuesto.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del texto o documento gráfico propuesto que posibilite, en todo caso, un encuadre dentro de la tradición cultural de la lengua. No se concibe la prueba como un ejercicio de “crítica literaria”. Se tratará, fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, de la comprensión del texto objeto de examen, a través de las cuestiones que evalúen la misma. Si bien es posible la paráfrasis o la cita, el uso de estos instrumentos no debe soslayar la apreciación del trabajo elaborado por parte del alumno. El objetivo que se pretende es demostrar la independencia crítica del usuario avanzado que debe ser el alumno.

b) La segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en la elaboración de un ensayo, de 300 palabras como máximo, sobre uno de los temas de estudio fijados cada dos años por la Comisión de seguimiento, a partir del programa de literatura relativo a las obras y autores de los siglos XIX, XX y XXI.

El sentido de este ejercicio es la elaboración de un texto de carácter argumentativo, que permita percibir la madurez y el rigor en la exposición de las ideas del alumnado que concurre a la prueba. No se trata, por tanto, de una “dissertation” al estilo de lo que es propio del alumnado francés en sus pruebas de Baccalauréat.

ANEXO III.b**ORIENTACIONES SOBRE CRITERIOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
DEL EJERCICIO ORAL DE LA PRUEBA DE LENGUA Y LITERATURA
FRANCESAS**

En relación con el ejercicio oral, de acuerdo con lo que se determina en la misma Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, se indican en la siguiente tabla unas orientaciones sobre los criterios de evaluación e indicadores

Ejercicio ORAL	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES
Los candidatos deberán ser capaces de...	Los evaluadores deberán consignar si el candidato...
<p>En el diálogo:</p> <p>Mantener un ritmo de comunicación natural y fluido,</p> <p>Utilizar los marcadores discursivos propios de las diferentes etapas del intercambio comunicativo: comienzo de diálogo, negociación del tema y sus principales elementos, discrepancia o coincidencia de puntos de vista,...</p> <p>Utilizar un vocabulario variado y acorde a la situación y contexto.</p> <p>Responder a una serie de preguntas complementarias con un grado de fluidez y espontaneidad que no suponga tensión para sí mismo ni para su(s) interlocutor(es).</p>	<p>Inicia, mantiene y concluye una conversación utilizando fórmulas y marcadores de introducción, de continuidad o cierre.</p> <p>Sigue la conversación con espontaneidad, reaccionando adecuadamente en la interacción sin demasiadas pausas en las respuestas.</p> <p>Matiza y aporta elementos nuevos al intercambio lingüístico.</p> <p>Entiende los detalles expuestos por el interlocutor.</p> <p>Sigue la discusión utilizando el registro y estilo pertinentes con respecto a la situación y al destinatario.</p> <p>Demuestra respeto en las intervenciones especialmente en las posturas discrepantes.</p>
<p>En el monólogo:</p> <p>Defender el punto de vista sobre temas propios del currículo establecido, exponiendo y argumentando los pros y contras de distintas opciones.</p> <p>Realizar descripciones y presentaciones claras y sistemáticamente desarrolladas, resaltando adecuadamente los aspectos significativos y los detalles relevantes que sirvan de apoyo.</p> <p>Utilizar un vocabulario rico y matizado.</p>	<p>Expone y argumenta sus puntos de vista con una variedad lingüística suficiente.</p> <p>Contribuye a la presentación evaluando diferentes aspectos, respondiendo a hipótesis y/o aportando conclusiones.</p> <p>Organiza el discurso monológico siguiendo las convenciones de introducción, desarrollo del tema y conclusión.</p>
<p>Con carácter general, en las tareas:</p> <p>Vocalizar y emplear una entonación adecuada.</p> <p>Utilizar las estructuras variadas de la lengua francesa adaptándolas a necesidades de comunicación y a los aspectos formales del contexto de uso.</p> <p>Adecuar el léxico de la interacción al contexto y finalidad comunicativa, introduciendo variaciones en el ritmo o tono, así como variedad de estructuras.</p>	<p>Muestra variedad de entonaciones, ajustándolas a la situación y efectos que se persiguen.</p> <p>Maneja con solvencia registros lingüísticos adecuados a las tareas propuestas.</p>

ANEXO III.c

CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN ORAL

Tipos de tareas

1. Discurso monológico:

A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas y tras el tiempo de preparación establecido normativamente, el candidato deberá proceder a una exposición discursiva monológica en la forma que se indique en las instrucciones específicas. Tras la exposición, el candidato se someterá a las cuestiones que el tribunal establezca respecto de aquellos aspectos que hayan sido expuestos.

2. Discurso interactivo:

A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas, se procederá a una conversación guiada o debate entre candidatos (incluyendo elementos de argumentación y negociación) sobre un tema de entre los propuestos.

Los tribunales, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las administraciones educativas competentes, documentarán y motivarán la calificación que otorguen.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Historia de España y Francia, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) La primera parte tendrá una duración de dos horas, y consistirá en la realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico en el que se planteará una problemática sobre una cuestión relacionada con la Historia de los siglos del XIX al XXI.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del documento propuesto, que el estudiante realice una reflexión coherente fundamentada en el contraste de las ideas y datos del documento con los conocimientos adquiridos sobre el tema planteado y responda argumentando sus opiniones.

b) La segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

Se tratará de que el alumno redacte un texto bien organizado, que permita percibir la madurez así como el conocimiento de los contenidos más relevantes del tema propuesto, deberá incluir una o dos frases introductorias, distinguiendo en párrafos diferentes las ideas principales que responden al tema planteado, y finalizar con una o dos frases a modo de conclusión o respuesta.

En ambos ejercicios el objetivo es poner de manifiesto un espíritu crítico, utilizando unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita sea ordenada y coherente con una adecuada utilización del vocabulario propio de la materia de historia así como al nivel de lengua requerido.



ANEXO IV

BACHIBAC

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT

CURSO
ACADÉMICO: 20__ - 20__

Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Centro: _____ Código de centro: _____ Código Postal: _____

Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO

Alumnado inscrito:			Alumnado inscrito que obtiene evaluación:			
Hombres	Mujeres	TOTAL	Prueba de Lengua y Literatura Francesas		Positiva en la prueba de Historia de España y de Francia	Positiva en las dos pruebas
			Positiva en el ejercicio ESCRITO	Positiva en el ejercicio ORAL		

Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas (1)			Historia de España y de Francia (2)	Calificación global de la prueba externa (3)	Calificación final Bac (4)
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito	Ejercicio oral	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación final
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							



Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas (1)			Historia de España y de Francia (2)	Calificación global de la prueba externa (3)	Calificación final Bac (4)
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito	Ejercicio oral	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación global	Calificación final
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							



Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas (1)			Historia de España y de Francia (2)	Calificación global de la prueba externa (3)	Calificación final Bac (4)
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito	Ejercicio oral	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación final
43							

- (1) La calificación global de la prueba de Lengua y Literatura Francesas será la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios, escrito y oral, con un decimal si fuera necesario (Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, BOE de 29 de octubre de 2012)
- (2) La calificación de la prueba de Historia de España y de Francia será numérica, de 0 a 10 puntos sin decimales (Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, BOE de 29 de octubre de 2012).
- (3) La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una calificación inferior a 5 en la global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa, en estos casos se consignará <NO APTO> en la correspondiente casilla de la columna de calificación global de la prueba externa.
- (4) La calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media de bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global de la prueba externa, expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos, tal y como se determina en el artículo 8 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio

La presente acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas, finalizando en _____

DILIGENCIAS: _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL (Indicar la materia y el nombre y apellidos de cada firmante)

El/La Presidente del Tribunal	El/La Vocal Secretario/a del Tribunal	El/La Vocal					
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO V

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

D.G. de Planificación y Ordenación Educativa

Nombre del centro escolar <i>Nom de l'établissement scolaire</i>	Fecha (date)
Dirección postal <i>Adresse postale</i>	Certificado para enviar a: Rectorat de l'académie de Toulouse Division des examens et concours
Dirección electrónica e-mail <i>Adresse e-mail</i>	Place Saint-Jacques BP 7203 31073 TOULOUSE Cedex 7

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE REUNIR LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACCALURÉAT GÉNÉRAL
definido de acuerdo al artículo 8 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero (BOE del 12
de marzo) / ATTESTATION DE REUSSITE AU BACHILLERATO ET RELEVÉ DES NOTES
POUR LA DÉLIVRANCE DU BACCALURÉAT GÉNÉRAL**

El/la Secretario/a del Centro certifica que / *Le secrétaire général de l'établissement atteste que :*D^a/D. (Madame/Monsieur)Fecha y lugar de nacimiento / *Date et lieu de naissance:*

**Reúne las condiciones académicas para la expedición del Título de Bachiller y ha superado las
materias específicas de la prueba externa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 102/2010,
de 5 de febrero / A été reçu(e) à l'examen final du Baccalauréat**

Modalidad / *Série:*En la convocatoria de (mes y año) / *à la session de (mois et année) :***Con una calificación final de / avec une note globale de: / 10**

Y ha obtenido las siguientes calificaciones en las materias específicas de la prueba externa:
et a obtenu les notes suivantes à la partie spécifique de l'examen prise en compte pour la délivrance du baccalauréat général :

• Lengua y Literatura Francesas / *Langue et littérature françaises:* / 10• Historia de España y Francia / *Histoire:* / 10**Calificación final de la prueba externa / Moyenne obtenue à la partie spécifique de l'examen: / 10****Calificación final para la obtención del título de Baccalauréat général: / 10**

(La calificación final es la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media obtenida en el Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global obtenida en la prueba externa)

Convocatoria de la Prueba Externa / *Date de délibération du jury :*Vº Bº El/La Director/a
*(Validé par Le Provisieur)*El/La Secretario/a / *Le Secrétaire Général*

Firma (signature)

ANEXO VI

ACCESO Y ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD PARA EL ALUMNADO DEL PROGRAMA BACHIBAC.

El artículo 38.5 de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo)**, establece que podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

El alumnado que tiene el título de Baccalauréat y que cuente con la correspondiente credencial, está exento de realizar la fase general de la prueba de acceso a la universidad dado que cumple con los requisitos académicos exigidos en su sistema educativo para acceder a sus universidades. Puede, no obstante, presentarse a ella para mejorar la calificación que figura en su credencial (realizando la fase general). En las mismas condiciones que el resto del alumnado pueden, además, mejorar esta nota de admisión, presentándose a la fase específica de la prueba. Una vez terminen la citada prueba de acceso a la universidad, deberá concurrir a los procesos de admisión por un único sistema de acceso.

En la **Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo (BOE de 7 de mayo)**¹, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se indica lo siguiente:

"Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, el acceso a la universidad española de los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se haya suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

2. Lo establecido en esta norma será de aplicación a los estudiantes procedentes de los sistemas educativos que se relacionan en el anexo I de la presente norma, que acrediten la posesión de los requisitos académicos, diplomas, títulos y certificados que en el mismo se establecen.

Artículo 2. Simultaneidad con otros sistemas de acceso.

1. El procedimiento establecido en la presente Orden es compatible con la utilización de otros sistemas de acceso a la universidad. No obstante lo anterior, los estudiantes a los que se refiere esta norma sólo podrán concurrir a los procesos de admisión a un mismo curso académico por un único sistema de acceso.

2. No podrán solicitar su admisión por el sistema a que se refiere la presente Resolución los estudiantes que ya hubieran accedido a la universidad española por una vía distinta de la regulada en esta norma."

Se recuerda que el "acceso" supone la evaluación de las cualificaciones de los solicitantes a fin de determinar si reúnen los requisitos generales para ingresar en la educación superior, pero que su ingreso efectivo puede estar supeditado al número de plazas disponibles ("admisión"). Por consiguiente, el acceso es una primera etapa para poder cursar estudios de educación superior. En algunos casos, el acceso permite automáticamente la admisión, pero en la mayoría de los casos la admisión es la segunda etapa para poder cursar estudios de educación superior y la admisión no se concederá a todos los solicitantes con derecho de acceso.

¹ Modificada por la **Resolución de 6 de julio de 2010, (BOE del 10 de julio), de la Secretaría General de Universidades por la que se modifican los Anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo**, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1881 Anuncio de formalización de contrato de obras de acondicionamiento y mejora de pistas forestales dentro de las zonas de alto riesgo de incendios en las sierras de Pedro Ponce y Culebrina. (Expte. 31/12).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 31/12

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento y mejora de pistas forestales dentro de las zonas de alto riesgo de incendios en las Sierras de Pedro Ponce y Culebrina".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: 102.444,90 € IVA excluido (ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con noventa céntimos).
- b) Financiación: Cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo FEADER (Medida 226) con el 65%, el Estado con el 13% y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el 22%.

5. Formalización.

- a) Fecha de adjudicación: 31-12-2012.
- b) Fecha de formalización: 1-1-2013.
- b) Contratista: Retamar, Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 102.400,00 € IVA excluido (ciento dos mil cuatrocientos euros).

Murcia, 25 de enero de 2013.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1882 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 219/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Grupo Crismar Forwarders, S.L. Unipersonal	B73311474	MURCIA	2011/219	600	1101509910391030001320135108

Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1883 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 218/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Grupo Crismar Forwarders, S.L. Unipersonal	B73311474	MURCIA	2011/218	600	1101509910391030001420135101

Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1884 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos 203/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Grupo Crismar Forwarders, S.L. Unipersonal	B73311474	MURCIA	2011/203	1000	1101509910391030001520135107

Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1885 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de producción de lechones, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Cañero e Hijo S.L. con C.I.F: B30762793. (Expte. 13/10 AU/AAI).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13 de diciembre de 2012, para un proyecto de explotación porcina de producción de lechones, en el término municipal de Fuente Álamo.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1886 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 92/2012. D. Antonio García Mulero, C/ Vista Alegre, n.º 11. 30880 Águilas. Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 750 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez Y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1887 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Mula, correspondiente al concepto de Tasa de Mercado Semanal del ejercicio 2013.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2013 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula, correspondiente al concepto de Tasa de Mercado Semanal del ejercicio 2013, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2013: Del 20 de febrero al 22 de abril de 2013.

Segundo trimestre del 2013: Del 20 de mayo al 22 de julio de 2013.

Tercer trimestre del 2013: Del 20 de agosto al 21 de octubre de 2013.

Cuarto trimestre de 2013: Del 20 de noviembre de 2013 al 20 de enero de 2014.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1888 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2013 de varios municipios.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de febrero hasta el 6 de mayo de 2013, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2013, correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que a continuación se relacionan:

Abanilla
Abarán
Albudeite
Aledo
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Campos del Río
Fuente Álamo
Jumilla
Librilla
Moratalla
Mula
Ojós
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
La Caixa
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1889 Anuncio de licitación de obras de ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del Sector de Caravaca (RM-711, RM-714, RM-730, RM-510, RM-552, RM-715, RM-B19, RM-B35, RM-B36, RM-504, RM-517, RM-541, RM-702, RM-703, RM-B16, RM-B18, RM-B20, RM-B21, RM-B22, RM-B23, RM-B24, RM-B26, RM-B30, RM-B32, RM-B39, RM-C16, RM-C17, RM-C18, RM-C23 y T-730). Expte. 23/2012.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 23/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del Sector de Caravaca (RM-711, RM-714, RM-730, RM-510, RM-552, RM-715, RM-B19, RM-B35, RM-B36, RM-504, RM-517, RM-541, RM-702, RM-703, RM-B16, RM-B18, RM-B20, RM-B21, RM-B22, RM-B23, RM-B24, RM-B26, RM-B30, RM-B32, RM-B39, RM-C16, RM-C17, RM-C18, RM-C23 y T-730).

b) Lugar de ejecución: Caravaca.

c) Plazo de ejecución: 3 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 4.622.975,04 euros.
- b) IVA: 970.824,75 euros.
- c) Importe total: 5.593.799,79 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 231.148,75 euros.

6. Obtención de la documentación:

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante. e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233142-6: Trabajos de reparación de carreteras

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500.- Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia a 17 de enero de 2013.—La Secretaria General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

1890 Entrada en domicilio 546/2012.

N.I.G: 30016 45 3 2012 0100603

Procedimiento: Entrada en domicilio 546/2012

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena Ayuntamiento de Cartagena

Letrado: Miguel Fernández Gómez

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Contra Concepción Conesa Contreras

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 546/2012 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Concepción Conesa Contreras sobre entrada en domicilio (Visita Inspec.) en los que se ha dictado auto n.º 287 de fecha 12 de diciembre de 2012, en el que en su parte dispositiva dice: "Acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador Sr. Zamora Conesa, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyos propietarios, moradores y titulares de derechos reales resultan ser doña Concepción Conesa Contreras, situado en Calle Retiro, núm. 8, del Barrio Peral, Cartagena, con número de referencia catastral 7664705XG7676S, al objeto de proceder girar visita de inspección conforme al informe de 2 de febrero de 2012, dictado en el expediente RU2011/232 por el Secretario General de la Gerencia de Urbanismo.

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la resolución. Todo ello siempre que no exista otra resolución judicial o administrativa, que impida conforme a derecho la efectividad del acto administrativo en cuestión. Requierase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y al interesado en paradero desconocido mediante notificación en el BORM, a cuyo efecto se entregará dicho edicto al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y su debida inserción en el citado Boletín en el plazo de 10 días desde su recepción, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente, para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado en concepto de depósito para recurrir.

Expídase testimonio de la presente resolución a la Administración solicitante, como mandamiento judicial de entrada, del que deberá hacer uso en el plazo máximo de quince días a contar desde su recepción y publicación en el BORM transcurrido dicho plazo se tendrá por caducada la autorización.



Así lo manda y firma S.S. Ilma. doña María Dolores Parra Martín Magistrada-Jueza Sustituta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe. Firmados y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Concepción Conesa Contreras, expido el presente en Cartagena, a 12 de diciembre de 2012.

La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

1891 Entrada en domicilio 224/2012.

N.I.G: 30016 45 3 2012 0100242

Procedimiento: Entrada en domicilio 224/2012

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena Ayuntamiento de Cartagena

Procurador Sr. D. José Antonio Zamora Conesa

Contra D. Hdos. de Cristóbal Talavera Barrionuevo

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 224/2012 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Herederos de D. Cristóbal Talavera Barrionuevo sobre entrada en domicilio en los que, se ha dictado auto n.º 203 de fecha 3 de julio de 2012 y auto de aclaración de fecha 15 de enero de 2013, en los que en su parte dispositiva dice: Auto de 3-07-2012:

Acuerdo

Conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador Sr. Zamora Conesa, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyos propietarios, moradores y titulares de derechos reales resultan ser Herederos de Cristóbal Talavera Barrionuevo situado en Era Alta número 20, Barrio Santa Lucía, Cartagena, con número de referencia catastral 9235303XG7693N0001KX, al objeto de proceder a realizar visita de inspección por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento, debido a deficiencias en las condiciones de conservación del inmueble conforme al oficio de 11 de marzo de 2010, dictado en el expediente RU2010/71 por el Secretario General de la Gerencia de Urbanismo.

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la resolución. Todo ello siempre que no exista otra resolución judicial o administrativa, que impida conforme a derecho la efectividad del acto administrativo en cuestión. Requierase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y al interesado en paradero desconocido Herederos de Cristóbal Talavera Barrionuevo mediante Edictos en el BORM, que se entregará al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y de su debida inserción en el citado Boletín, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente, para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado en concepto de depósito para recurrir.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. María Dolores Parra Martín, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe. Firmado y rubricado.

Auto de aclaración de 15-01-2013:

Acuerdo

Aclarar los errores materiales padecido en el auto n.º 203 de fecha 3-07-2012, dictado en el presente procedimiento en la Parte Dispositiva, y donde dice: "...oficio de 11 de marzo de 2010...", quiere decir: "oficio de 4 de octubre de 2011", y donde dice: "...expediente RU2010/71...", quiere decir "expediente RU2011/00180...", manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

- Unir testimonio a las actuaciones y el original junto con la resolución aclarada al Libro Registro correspondiente.

Modo de impugnación

No cabe recurso alguno contra la presente resolución, sin perjuicio de los recursos que, en su caso procedan contra la resolución objeto de aclaración, cuyo plazo comenzará a computarse desde el día siguiente la notificación de la presente resolución.

Lo acuerda y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Parra Martín Magistrada-Juez del Juzgado Contencioso/Admtvo. número Uno de Cartagena. Doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación de forma a los Herederos de Cristóbal Talavera Barrionuevo expido el presente en Cartagena, 15 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1892 Ejecución de títulos judiciales 121/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0103354

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 121/2012

Demandante/s: Leticia María Mari Mercader

Abogado/a: Rafael Navarro Castro

Demandado/s: Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Leticia María Mari Mercader contra la empresa Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Escila Agro Pecuaría, S. L., Lobrega Agrícola, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.774,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la



cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escila Agropecuaria,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficial judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de enero de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1893 Ejecución de títulos judiciales 211/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104209

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 211/2012

Demandantes: Veronika Valentinova Merincheva, Kamen Iliev Grozdanov, Radkov Nedyalkov Nedyalko, Rafael Aparisi Candela, Raúl García Rivera, Temenuzhka Ivaylova Naydenova, Anton Gochev Petrov, Emiliya Alekova Sabeva, Leven Isaev Marinov, Ventsislav Mitkov Petkov

Abogado: Rafael Antonio Carmona Mari

Demandado: Escila Agropecuaria, S.L., Lóbrega Agrícola, S.L., More Than Fruits, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 211/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Veronika Valentinova Merincheva, Kamen Iliev Grozdanov, Radkov Nedyalkov Nedyalko, Rafael Aparisi Candela, Raul Garcia Rivera, Temenuzhka Ivaylova Naydenova, Anton Gochev Petrov, Emiliya Alekova Sabeva, Leven Isaev Marinov, Ventsislav Mitkov Petkov contra la empresa Escila Agro Pecuaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Escila Agro Pecuaria, S.L., Lóbrega Agrícola, S.L., More Than Fruits, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.107,84 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escila Agropecuaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1894 Ejecución de títulos judiciales 213/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0104122

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 213/2012.

Demandantes: Asenova Sibila Angelova, Eftimov Toshev Toshko, Kalaydzhi Tasim Sabri, Ilhan Yusein Belber, Balkanski Nikolay Ivanov, Svetlana Tatarintseva, Alekov Aleko Sabev, Sabev Sabi Alkov, Alekova Neli Hristova, Andreeva Kremena Rumenova, Neriman Mahmudova Belber, Saliev Sali Syuleymanov, Yordanov Rumen Sashev, Yusuf Vildan Saanie, Hadil Samet Kyamil, Stancheva Kristina Svilenova, Hyuseinova Reyhane Salieva Petkov Bozhidar Petkov, Temelkov Marinchev Valentin, Marinchev Temelko Valetinov, Marincheva Ani Sandova, Balkanski Ivan Nikolaev, Kirlov Kiril Ganchev, Petrov Valentin Nikolaev, Urga Aivars Latvijas, Bicole Iveta Latvijas, Radzins Janis Latvijas, Boroviks Andrejs Latvijas, Bicolis Maris Latvijas, Bicolis Ivars Latvijas, Atanasov Asen Goshev, Yanko Stoyanov Petrov, Janis Bicolis, Nikolov Petrov Petrov.

Abogado: Rafael Antonio Carmona Mari.

Demandado: Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L. More Than Fruits, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 213/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asenova Sibila Angelova, Eftimov Toshev Toshko, Kalaydzhi Tasim Sabri, Ilhan Yusein Belber, Balkanski Nikolay Ivanov, Svetlana Tatarintseva, Alekov Aleko Sabev, Sabev Sabi Alkov, Alekova Neli Hristova, Andreeva Kremena Rumenova, Neriman Mahmudova Belber, Saliev Sali Syuleymanov, Yordanov Rumen Sashev, Yusuf Vildan Saanie, Hadil Samet Kyamil, Stancheva Kristina Svilenova, Hyuseinova Reyhane Salieva Petkov Bozhidar Petkov, Temelkov Marinchev Valentin, Marinchev Temelko Valetinov, Marincheva Ani Sandova, Balkanski Ivan Nikolaev, Kirlov Kiril Ganchev, Petrov Valentin Nikolaev, Urga Aivars Latvijas, Bicole Iveta Latvijas, Radzins Janis Latvijas, Boroviks Andrejs Latvijas, Bicolis Maris Latvijas, Bicolis Ivars Latvijas, Atanasov Asen Goshev, Yanko Stoyanov Petrov, Janis Bicolis, Nikolov Petrov Petrov, contra la empresa Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L., More Than Fruits, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L. More Than Fruits, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 23.417,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escila Agropecuaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 15 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1895 Procedimiento ordinario 686/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0202217

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 686/2012

Demandante/s: Carmen Martínez Saura

Demandado/s: Edilson Ortega Velasco, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Martínez Saura contra Edilson Ortega Velasco, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 686/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Edilson Ortega Velasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas n.º 1-1.º Planta el día 3/7/2013 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Edilson Ortega Velasco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de enero de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1896 Ejecución de títulos judiciales 10/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ricardo Carrillo García contra la empresa Obras de Benipila S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 30/01/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 30/11/12 dictada en autos 560/12 a favor de la parte ejecutante, Ricardo Carrillo García, frente a Obras de Benipila S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 16.688,85 euros en concepto de principal, más otros 1.668,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Obras de Benipila S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

3) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Obras de Benipila S.L., en entidades bancarias, librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

4) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.



5) El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las empresas “Urbana de Exteriores, S.L., Viva Intercontinental, S.L., VIS, S.A., Secretaria de Estado de Cultura”, por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose al efecto los correspondientes despachos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras de Benipila S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 31 de enero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1897 Procedimiento ordinario 724/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 724/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Abdeldejelis Mohamedelamine contra la empresa Santi Productos Hortofrutícolas SLL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia de fecha 30.01.13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por D. Abdeldjeli Mohamedelami, frente a Santi Productos Hortofrutícolas, condenándose a la demandada a satisfacer al actor el importe de 14.194,75 euros brutos, (catorce mil ciento noventa y cuatro euros con setenta y cinco), por la remuneración dejada de satisfacer de los meses de octubre 2011 a septiembre de 2012. Se deberá adicionar el incremento del 10% de mora.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santi Productos Hortofrutícolas SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1898 Autos 1.551/2010.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0025777

Faml. Guard, custdo ali. hij menor no matri no C 0001551/2010

Sobre: Otras materias.

Demandante: Ruth Flora López Ramírez.

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago.

Demandado: Jorge Luis Dávila Otálora.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Hago saber: En los autos número 1.551/2010 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia 851/2012

En Murcia a 20 de noviembre de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de D.^a Ruth Flora López Ramírez, representada por el Procurador D. Juan Antonio Salmerón Buitrago y asistida del Letrado Sr. Ferrándiz Bernal, contra D. Jorge Luis Dávila Otálora, declarado en situación de rebeldía procesal en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador D. Juan Antonio Salmerón Buitrago, en nombre y representación de D.^a Ruth Flora López Ramírez, contra D. Jorge Luis Dávila Otálora, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1.º- El hijo menor quedará bajo la guardia y custodia de la madre, privando al demandado del ejercicio de la patria potestad respecto del hijo común, ejerciéndola la madre en exclusiva.

2.º- Se establece en concepto alimentos para el hijo común la cantidad de 150 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días 1 y 5 de cada mes y por anticipado en la cuenta corriente designada al efecto por la madre. Dicha cantidad será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, diciembre de 2013); sin perjuicio de que los gastos extraordinarios sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes litigantes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde su notificación, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Para que sirva de notificación al demandado Jorge Luis Dávila Otálora, expido el presente en Murcia a 21 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1899 Procedimiento ordinario 1.168/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008343

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.168/2010

Demandante: Elisa Isabel Pardo Sánchez

Demandados: Tapizados Mukali, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 1.168/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elisa Isabel Pardo Sánchez, frente a Tapizados Mukali, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 415/12

En Murcia, 27 de noviembre de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Elisa Isabel Pardo Sánchez frente a la empresa Tapizados Mukali, S.L., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y condeno a la empresa demandada a que abone a al demandante la cantidad de 4.559,54 € más el 10% de interés legal por mora en el pago de conformidad con el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1168-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,



incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Mukali, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1900 Procedimiento ordinario 1.155/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008295

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.155/2010

Demandante: Natividad del Carmen Martínez Jiménez

Demandados: J.M. Business S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 1.155/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Natividad del Carmen Martínez Jiménez, frente a J.M. Business S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 412/12

En Murcia, a veintiséis de noviembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Natividad del Carmen Martínez Jiménez frente a la empresa J. M. Bussines S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.276,46 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2 g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.M. Business, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1901 Procedimiento ordinario 1.140/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008250

N81291

Nº Autos: Procedimiento ordinario 1140/2010.

Demandante: Nuria Barceló Galera.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Obras Salonac, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Cantidad 1140/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Nuria Barceló Galera contra la empresa Obras Salonac, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 430/12

En Murcia, a 7 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dña. Nuria Barceló Galera frente a la empresa Obras Salonac S.L, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 2.876,10 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de los salarios debidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso, conforme a lo previsto en los Art. 192 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (artículo 188 de la LPL vigente a la fecha de la presentación de la demanda).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Salonac, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1902 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1.000/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007353

N81291

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 1.000/2010

Demandante/s: Donghu Li, Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Demandado/s: Euromur Multiprecio S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de oficio 1000/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Euromur Multiprecio S.L., y el trabajador afectado Donghui Li, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 317/12

En Murcia, a 27 de septiembre de 2012

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Región de Murcia, frente a la empresa Euromur Multiprecio, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo declarar y declaro la naturaleza laboral del vínculo existente entre el trabajador D. Donghui Li y Euromur Multiprecio, S.L., en la fecha de la visita girada por los Subinspectores de Trabajo, esto es de 9-3-10.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar



aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Donghui Li, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de enero de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1903 Procedimiento ordinario 1.138/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008245

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 0001138 /2010

Demandante: María de los Ángeles Mengual García

Abogado: Sebastián Ruiz Nicolás

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, María Milagros Ortín Rabadán

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 1.138/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María de los Ángeles Mengual García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, María Milagros Ortín Rabadán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 442/12

En Murcia, a catorce de diciembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María De Los Ángeles Mengual García frente a María Milagros Ortín Rabadán, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 1.385,49 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de los salarios debidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso, conforme a lo previsto en los art. 192 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (artículo 188 de la LPL vigente a la fecha de la presentación de la demanda).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Milagros Ortín Rabadán que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de enero de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1904 Seguridad Social 1.180/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008382

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 1180/2010

Demandante: Adoración Carme Dols Pardo.

Demandado/s: INSS, Aguas de Sanalco S.L.U., Mutua n.º 11 Maz.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1180/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Adoración Carme Dols Pardo contra INSS, Aguas de Sanalco S.L.U., Mutua n.º 11 MAZ, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 448/2012.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Dña. Adoración Carme Dols Pardo frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Maz, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 11 y Aguas de Sanalco, S.L.U., debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, confirmando la resolución administrativa impugnada y absolviendo a las partes demandadas de la pretensión ejercitada en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1180-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este



juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal Forma a Aguas de Sanalco, S.L.U. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1905 Despido objetivo individual 584/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004581

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 584/2012

Demandante: Pedro Tomás Pérez Gomariz

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Obras y Proyectos de Murcia, S.L., Promociones Benitorre, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 584/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Tomás Pérez Gomariz contra las empresas Obras y Proyectos de Murcia, S.L., y Promociones Benitorre, S.L., y Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 3/13

En Murcia, 14 de enero de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por don Pedro Tomás Pérez Gomariz frente a las empresas Obras y Proyectos de Murcia, S.L., y Promociones Benitorre, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido por causas objetivas del demandante producido con efectos desde 30-04-12, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerradas las empresas, y ejercitada por la parte demandante la opción por la extinción en tal caso, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la siguiente cantidad en concepto de indemnización por despido, sin que proceda devengo de salarios de tramitación: 27.175,61 € líquidos y en concepto de salarios devengados y no percibidos condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor la suma de 1.166,52 € brutos más el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0584-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Proyectos de Murcia, S.L., y Promociones Benitorre, S.L., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 30 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1906 Procedimiento ordinario 346/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003795

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 346/2011

Demandante: Juan García Parens

Abogado: Carmen Rios García

Demandado/s: Tránsitos Pattier, S.L., Fogasa

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 346/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Tránsitos Pattier, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan García Parens contra Tránsitos Pattier, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.294'37 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tránsitos Pattier, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1907 Seguridad Social 1.291/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009566

N81291

Nº autos: Seguridad social 1.291/2010

Demandante: Activa Mutua 2008

Abogado: José María Martínez Pelegrín

Demandados: Estructuras Mabelsa, S.L.L., Antonio Guillén Fernández, Salvador Sánchez Jiménez, Raúl Méndez Rey, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 1.291/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Estructuras Mabelsa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Activa Mutua 2008 contra Estructuras Mabelsa, S.L.L., Antonio Guillen Fernández, Salvador Sánchez Jiménez, Raúl Méndez Rey, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de



este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mabelsa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1908 Procedimiento ordinario 573/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005877

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 573/2011

Demandante: Antonio Ruiz Ruzafa

Demandados: Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Diego Vilar Miras

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 573/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Diego Vilar Miras, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Ruiz Ruzafa contra Diego Vilar Miras, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.458'55 €, más el interés por mora del Art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Vilar Miras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1909 Procedimiento ordinario 575/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005888

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 575/2011

Demandante: José Luis Viscarra Soto

Graduado Social: Francisco Juan Mateos Monreal

Demandados: Hermanos Rubio Córdoba, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 575/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Hermanos Rubio Córdoba, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Luis Viscarra Soto contra Hermanos Rubio Córdoba, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.154 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Rubio Córdoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1910 Ejecución de títulos judiciales 233/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002329

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 233/2012 -H

Demandante: Amparo Villaescusa Villaescusa

Abogado: Juan Manuel Rodríguez Hernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Divamur Evolution, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Amparo Villaescusa Villaescusa contra la empresa Divamur Evolution, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 9 de octubre de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 25/12 de 13-1-12 a favor de la parte ejecutante, Amparo Villaescusa Villaescusa, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Divamur Evolution, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.951,39 euros en concepto de principal, más otros 952,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 13 de noviembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Amparo Villaescusa Villaescusa ha presentado demanda de ejecución frente a Divamur Evolution, S.L.

Segundo.- En fecha 09/10/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a la parte ejecutada, por importe de 5.951,39 euros de principal más 952,22 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, ejecución número 180/2011 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-64-0233-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divamur Evolution, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1911 Ejecución de títulos judiciales 438/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006389

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 438/2011-H

Demandante/s: Patrocinio Argudo Gálvez, Ana Belén Carrascosa Porras

Abogado/a: Encarna Molina Puerta, Celia. Zornoza Ferrer

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pikutron S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 438/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patrocinio Argudo Gálvez, Ana Belén Carrascosa Porras contra la empresa Pikutron S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 14 de noviembre de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Pikutron S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 49.751,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0438-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si



obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pikutron S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1912 Ejecución de títulos judiciales 164/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005850

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2012

Demandante: Isabel María Vera Moya

Abogado: María Teresa López Ocaña

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ademape, S. Coop.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel María Vera Moya contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 21-9-12: Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia N.º 137/12 a favor de la parte ejecutante, Isabel María Vera Moya, frente a la empresa Ademape S. Coop. con CIF: F73080590 y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 6.613,20 euros en concepto de principal (desglosado: 5.511 euros por las cantidades adeudadas mas 1.102,20 euros por el 10% de interés anual por mora),y 1.058,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto 14-11-12: Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Ademape S. Coop., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 7258CGM propiedad de la ejecutada Ademape S. Coop., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Ademape S. Coop., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Bankinter S.A., cuenta/s n.º 0128-0658-63-0100002315.

Cajamar, cuenta/s n.º 3058-0307-79-2720009455, n.º 3058-0307-72-2720002072.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Distribuidora Internacional de Alimentación S.A., con C.I.F. n.º A28164754, y con domicilio en C/ Jacinto Benavente, 2, 28232, Las Rozas, Madrid.

- El embargo del 100,00000% del pleno dominio de la finca de Mazarrón N.º 57829, propiedad de la ejecutada Ademape S. Coop., inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al Tomo 1931 Libro 801 Folio 49, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo del 100,00000% del pleno dominio de la finca de Mazarrón N.º 57837, propiedad de la ejecutada Ademape S. Coop., inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al Tomo 1931 Libro 801 Folio 57, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo del 100,00000% del pleno dominio de la finca de Mazarrón N.º 57839, propiedad de la ejecutada Ademape S. Coop., inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1931 Libro 801 Folio 59, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0164-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0164-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Ademape S. Coop. en paradero desconocido, expido el presente;

En Murcia, 31 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1913 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.155/2012.

Asunto: 1.155/2012.

Interno: Luis Sánchez García

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 1.155/12; contra el penado Luis Sánchez García, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número antes identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Luis Sánchez García por el Juzgado de lo Penal número Uno de Murcia, en su ejecutoria número 988/08, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Luis Sánchez García ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria n.º 988/08 del Juzgado de lo Penal número Uno de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Caravaca por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe. Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Luis Sánchez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 18 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1914 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.410/2010.

Asunto: 2.410/2010 Tra

Interno: Wilmer Gilberto Urgiles Méndez

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 2.410/10; contra el penado Wilmer Gilberto Urgiles Méndez, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice: de forma reiterada y manifiesta las instrucciones

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Wilmer Gilberto Urgiles Méndez por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Lorca, en su ejecutoria n.º 1/09, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S. S.^a se acuerda: Estimar que el penado Wilmer Gilberto Urgiles Méndez ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 1/09 del Juzgado de lo Penal no 2 de Lorca. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Diligencia de notificación.- En el día, yo el Secretario teniendo a mi presencia al Iltmo. Fiscal del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, le notifico en legal forma la anterior resolución, se da por notificado y en prueba firma conmigo, doy fe.



Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, a 14 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Málaga

1915 Ejecución 313.1/2011.

Procedimiento: 533/2007

Ejecución: 313.1/2011 Negociado: B3

N.I.G.:2906744S20070005057

De: Ibermutuamur

Contra: INSS subsidiariamente y Águilas Club de Fútbol S.L.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 313.1/2011 a instancia de la parte actora Ibermutuamur contra INSS subsidiariamente y Águilas Club de Fútbol S.L. sobre ejecución se ha dictado Decreto de fecha 17/01/2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se tiene por terminada la presente ejecución.

Se acuerda el archivo definitivo de la presente ejecución previa anotación en los libros correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto que declaró la insolvencia de la parte ejecutada "Águilas Club de Fútbol S.L.", contra el que no se ha interpuesto recurso alguno, se libra mandamiento por duplicado al Registro Mercantil correspondiente a los efectos del art. 276.5 de la LRJS.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Datos de órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación al demandado Águilas Club de Fútbol S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1916 Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al año 2013 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (1.º semestre).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 06 Bj, de esta Localidad el padrón fiscal correspondientes al año 2013, del siguiente concepto:

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (1.º SEMESTRE)

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 6 de mayo de 2013 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 006 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y de 16 a 18,30 horas los martes.
- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 1 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1917 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, compuesto por el presupuesto del propio Ayuntamiento y el del organismo autónomo administrativo Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto inicialmente aprobado se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de febrero de 2013.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1918 Aprobación inicial del Presupuesto General 2013.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013 y de la plantilla de personal, se anuncia que queda expuesto al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 1 de febrero de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1919 Notificación a interesados en acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle para la adaptación del Plan Parcial Colonia Rural Rusticana a la realidad física.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de 26-noviembre (LRJAP-PAC), dispone la notificación mediante edicto a los interesados en el expediente que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación por medios ordinarios:

- Robert Thompson (Puerto de Mazarrón).
- John Hinchliff Booth (Orihuela).
- Kathleen Edith Cannon (Mazarrón).
- Sandre Anne Pattison (Mazarrón).
- Neil Bates (Mazarrón).
- Gerd Jurgen Behnke (Mazarrón).
- David Malcom James (Mazarrón).
- Ronald Dakef (Mazarrón).

De conformidad con el art. 61 de la anteriormente citada ley, a continuación se hace referencia del acto administrativo que se notifica. Los citados interesados podrán personarse en el Negociado Municipal de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/. Canalejas, 10 de Mazarrón, en horario de 8 a 15 horas (lunes a viernes), para conocimiento del texto íntegro y constancia de tal conocimiento, haciendo constancia expresa de que disponen del plazo de quince días contados a partir del siguiente el de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de las alegaciones que estimen pertinentes:

- Acto Administrativo: Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle para la adaptación del Plan Parcial Colonia Rural Rusticana a la realidad física.

Mazarrón, 28 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

1920 Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde de Moratalla para formalización de contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana para su uso como nave industrial.

Que por el Pleno ordinario de 25 de enero de 2013 se ha acordado el inicio del expediente y la aprobación el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el arrendamiento por concurso del inmueble de naturaleza urbana, de carácter patrimonial sito en paraje Casa Felipe con referencia catastral 30028A156002280001HJ, con una superficie de 3.137'92 m², para su uso como nave industrial, y la delegación en el Sr. Alcalde de Moratalla D. Antonio García Rodríguez, de la competencia para la adjudicación y formalización del contrato de arrendamiento y facultarlo tan ampliamente como en derecho proceda, para la adopción de las disposiciones y actos que se deriven del mismo.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Moratalla a 28 de enero de 2013.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

1921 Delegación de competencias del pleno en el Alcalde de Moratalla para formalización de contrato de arrendamiento de parcela para realización de actividad industrial.

Que por el Pleno Ordinario de 25 de enero de 2013 se ha acordado el inicio del expediente y la aprobación el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el arrendamiento por concurso del inmueble de naturaleza urbana, de carácter patrimonial sito en Paraje Casa Felipe con referencia catastral 30028A156002280001HJ, "parcela para realización de actividad industrial" con una superficie de 8.640 m², y la delegación en el Sr. Alcalde de Moratalla D. Antonio García Rodríguez, de la competencia para la adjudicación y formalización del contrato de arrendamiento y facultarlo tan ampliamente como en derecho proceda, para la adopción de las disposiciones y actos que se deriven del mismo.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Moratalla, 28 de enero de 2013.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1922 Notificación de diversas resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Económico-Administrativo de Murcia en relación a distintas reclamaciones económico-administrativas interpuestas por los interesados.

Habiéndose intentado notificación de diversas resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Económico-Administrativo de Murcia en relación a distintas reclamaciones económico-administrativas interpuestas por los interesados, que a continuación se relacionan, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación, en los domicilios que constan en los expedientes de referencia, según lo establecido en los artículos 58 y 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre del régimen jurídico de procedimiento administrativo común, se procede a su notificación a través de publicación en el tablón de edictos del municipio de su último domicilio conocido y en ese boletín oficial de conformidad con lo establecido en art 59.5.6. de la anterior ley 30/92.

Los interesados que a continuación son objeto de notificación se les concede el plazo de diez días para comparecer ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia en C/ Puerta Nueva n.º 10 1.ª CP 30.001 a efectos de conocer el contenido de las resoluciones plenarias del CEAM, advirtiéndoles que en caso de incomparecencia se les tendrá por notificados en los correspondientes acuerdos y, en su caso, se pasará a ejecutiva las correspondientes cuantías referidas a los tributos y sanciones sobre los que versan las reclamaciones económico-administrativas que dieron origen a los correspondientes procedimientos objetos de esta publicación

A continuación se relacionan el número de expedientes de las reclamaciones administrativas el DNI, nombre y apellidos del interesado y sesión del Consejo Económico-Administrativo donde se adopto el acuerdo cuya resolución ha resultado infructuosa.

N.º CEAM	DNI	NOMBRE	SESIÓN
0406/2010	A-78923125	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	30/06/2011
0118/2012	48.543.796-L	MARIA CARMEN ORTUÑO MARTÍNEZ	23/02/2012
1033/2010	23.372.220-M	CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ	19/06/2012
1393/2011	27.433.982-L	ANTONIO LAJARA LAJARA	05/09/2012
2037/2011	48.400.182-V	MOISÉS NAVARRO PÉREZ	05/09/2012
0756/2011	48.522.309-Z	JUAN ENRIQUE NAVARRO MARTÍNEZ	13/09/2012
1380/2012		MANUEL MARTÍNEZ RUBIO	13/09/2012
0936/2012	X4121162E	ORLANDO DAZA SAAVEDRA	21/09/2012
1897/2011	71.007.782-C	RODRIGO VIVANCOS PEREA	21/09/2012
0172/2012		CIUDAD DEL SOL INVERSIONES, S.L.	27/09/2012
0551/2012		SERGIO SANCHEZ GARCÍA	27/09/2012
0906/2011		JESÚS PÉREZ FRUTOS	27/09/2012
1252/2012	X4121162-E	ORLANDO DAZA SAAVEDRA	11/10/2012
1418/2012		JUAN FRANCO NICOLÁS	11/10/2012
0577/2012	48.505.093-W	JOSÉ ANTONIO PASTOR MOMPEÁN	16/10/2012

El Secretario del Consejo Económico-Administrativo, Roque Moya Segura

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1923 Nombramiento de personal eventual de esta Corporación.

En virtud de Decreto de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

“Murcia, 15 de enero de 2013

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2011 que modifica el punto tercero del acuerdo Plenario de 27 de junio de 2011, sobre establecimiento del número y régimen de retribuciones del personal eventual de la Corporación, y con lo establecido en el artº 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Nombrar en calidad de funcionario eventual, a don José Javier Mármol Peñalver, con D.N.I. nº 77.519.976-V que ejercerá las funciones de Apoyo al Grupo Municipal Socialista, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Pleno de 22/12/2011, equiparadas al puesto C1 1120-28 CET, con efectos del día 16 de enero de 2013.

Segundo.- La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.”

Murcia, 30 de enero de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1924 Aprobación definitiva del Reglamento y Normas de Funcionamiento de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Pleno de Cultura, Descentralización y Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el Reglamento y Normas de Funcionamiento de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Murcia. Publicado anuncio en el BORM nº 265 de fecha 15 de noviembre de 2012, se abrió un período de información pública presentándose alegaciones al mismo. La Comisión de Pleno de Cultura, Descentralización y Asuntos Sociales en sesión de 28 de enero de 2013, según acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 27 de junio de 2011, resolvió la desestimación de las mismas y la aprobación definitiva del mencionado Reglamento publicándose íntegramente su texto, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 30 de enero de 2013.- El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez

REGLAMENTO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Preámbulo

La Constitución Española reconoce la Educación como un Derecho fundamental de toda persona, quedando establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica entre los seis y dieciséis años.

La Ley de 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia considera la inasistencia escolar como un factor de riesgo para el desarrollo de la infancia.

Por otro lado, la legislación establece el deber de madres y padres respecto a la obligatoriedad de la asistencia escolar de sus hijos/as (Código Civil, Código Penal y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor), así como la obligación que tiene cualquier persona o autoridad de notificar a la autoridad competente las situaciones de inasistencia escolar de la que se tenga conocimiento, sin justificación alguna, durante el periodo de escolarización obligatoria (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).

Señalar asimismo, que son los poderes públicos los que se constituyen como garantes de este derecho a la Educación y los encargados de vigilar y corregir la inasistencia escolar; y dada la complejidad que caracteriza el fenómeno del absentismo escolar, se reconoce como necesaria la intervención de diversas Administraciones públicas a las que la legislación les obliga y otorga competencias directas en unos casos, acerca de la prevención y vigilancia para el cumplimiento de la escolarización obligatoria, y en otros casos, de colaboración al respecto (Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley de 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia; Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación; Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, que regula la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia).

El decreto 359/2009, de 30 de Octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad de alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25 establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y el abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones, así como programas generales estables para la adecuada transición a la vida adulta y laboral, medidas relativas a la conciliación de la vida laboral y familiar que propicien la disminución de la escolarización irregular y del absentismo y abandono escolar y programas relativos al control y seguimiento del absentismo escolar mediante convenios u otros instrumentos con las instituciones competentes.

La Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2010, aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar y promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

Dicho Plan dedica una especial atención al análisis de los factores que influyen en el absentismo y abandono escolar situando estos factores a nivel individual, escolar, familiar y socio-cultural y define y desarrolla diversas medidas y actuaciones positivas a favor del derecho a la educación y a la eliminación del absentismo, el abandono escolar y la desescolarización definiendo éstos como sigue:

- Absentismo: Falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique, consentida o propiciada por la propia familia o por voluntad propia, que puede afectar a su desarrollo integral, su éxito escolar y su futuro profesional.
- Abandono escolar: Situación de aquellos menores que, estando en edad escolar obligatoria, abandonan el sistema educativo sin la titulación correspondiente y con la intención expresa de no volver.
- Desescolarización: Situación en la que estando el menor en edad escolar obligatoria, administrativamente no se tiene constancia de su matriculación en ningún centro educativo.

Queda pues situado el absentismo y abandono escolar como fenómeno multicausal y que precisa de medidas coordinadas y sistematizadas entre las diversas instituciones con competencias en la materia, prevaleciendo "la idea de

un sistema educativo flexible que se adapta al perfil y capacidades del estudiante, a partir de alternativas curriculares que atienden a las necesidades educativas del alumnado, que orientan sobre la permanencia y continuación de los estudios y, en general, que adoptan todas las medidas posibles para adaptarse al estudiante y hacerlo partícipe del sistema educativo" (Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar), contemplando "la creación de Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar", en cuyo marco se inscribe la "Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Murcia" para facilitar la necesaria coordinación entre las instituciones locales implicadas en garantizar el derecho a la Educación de la Infancia y la Adolescencia del municipio de Murcia.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Naturaleza y régimen jurídico

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

La Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Murcia es el órgano colegiado de participación democrática de los sectores sociales implicados en la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar. Tiene la naturaleza jurídica de consejo sectorial de los regulados en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art.31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo, es el órgano de consulta, asesoramiento, planificación y coordinación de cuantas actuaciones, medidas, planes y programas se efectúen desde las políticas públicas para la vigilancia, intervención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en el municipio de Murcia.

Ejerce sus funciones, consultiva, de asesoramiento, de planificación y coordinación, con dependencia orgánica y funcional de la Concejalía con competencias en Educación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Murcia se regirá por las disposiciones siguientes:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia, publicado en el B.O.R.M. de 6 de mayo de 1.986.

Por el presente Reglamento y Normas de Funcionamiento.

Los acuerdos de la Comisión Municipal o de la Comisión Técnica según el ámbito de actuación respectiva.

En lo no previsto en estas Normas de Funcionamiento, serán de aplicación supletoria las disposiciones generales de Régimen Local, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas en lo referente a organización y funcionamiento, y a efectos interpretativos además la Legislación Básica sobre Educación e Infancia.

Capítulo II. Ambito y ejercicio de sus funciones

Artículo 3. Ámbito.

El ámbito de competencia de la Comisión municipal prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar corresponde al término municipal de Murcia.

Artículo 4. Ejercicio de sus funciones.

Las funciones de la Comisión municipal de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar se ejercerán mediante la emisión de informes, propuestas y recomendaciones.

La comisión municipal de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar emitirá por iniciativa propia informes, propuestas y recomendaciones sobre Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

Asimismo, emitirá informes en cuantos asuntos sobre absentismo y abandono escolar sea consultada por la Concejalía competente en materia de Educación o a requerimiento de la Consejería con competencias en la materia.

Los informes y propuestas de la Comisión Municipal de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar no tendrán carácter vinculante.

La Comisión Municipal, para el desarrollo de sus funciones, dispondrá del apoyo de una Comisión Técnica creada a tal efecto.

TÍTULO I. COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LA COMISION MUNICIPAL

Capítulo I. Funciones y competencias

Artículo 5. Funciones de la Comisión Municipal.

Son funciones de la Comisión Municipal de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Murcia las siguientes:

Promover la elaboración e implementación del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, realizando el seguimiento y control de su ejecución.

Temporalizar los objetivos y priorizar las medidas contempladas en el Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, especificando las actuaciones que se realizarán anualmente durante su período de ejecución.

Impulsar y coordinar la creación y desarrollo de proyectos territoriales o sectoriales de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar en consonancia con el Plan Municipal.

Tipificar, analizar y evaluar el absentismo y el abandono escolar, así como las causas que los producen.

Recoger y analizar los datos generales de absentismo y del abandono escolar comunicados por los centros públicos y privados concertados que impartan las enseñanzas no universitarias en el municipio de Murcia.

Estudiar y delimitar las zonas geográficas del municipio de intervención preferente para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.

Fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas administraciones y entidades públicas y privadas implicadas en el desarrollo de una actuación con un enfoque global en la prevención, detección temprana e intervención con los casos de absentismo escolar en el municipio de Murcia.

Realizar propuestas para la coordinación entre los centros educativos y la Administración municipal en la lucha contra el absentismo y abandono escolar.

Definir los protocolos municipales de coordinación entre las instituciones implicadas en la prevención, seguimiento, control y evaluación del absentismo y abandono escolar.

Coordinar y verificar el cumplimiento de los protocolos de derivación e intervención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar entre las Administraciones responsables.

Estudiar y valorar los expedientes de los casos de absentismo escolar que le sean remitidos y elaborar las propuestas de nuevas actuaciones, si así lo considera, o su derivación al Servicio de la Consejería de Educación que gestione el Plan Regional de Absentismo Escolar.

Realizar propuestas de elaboración de protocolos de evaluación del absentismo y abandono escolar.

ñ) Asesorar a la Administración municipal sobre los objetivos que deben perseguir las políticas públicas para la prevención, seguimiento, control y evaluación del absentismo y abandono escolar, proponiendo actuaciones para su desarrollo.

Proponer e impulsar cuantas medidas, programas y actuaciones deban incorporarse y acometerse en el Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del absentismo y abandono escolar.

Desarrollar proyectos y actuaciones de coordinación y mejora de la red de recursos socioeducativos, culturales y formativos municipales dirigidos a menores y a madres y padres

Elevar a las Administraciones públicas correspondientes los informes y propuestas elaborados y aprobados por la Comisión Técnica sobre los asuntos y consultas realizadas sobre el absentismo y abandono escolar y hacerlos públicos.

Acordar e instar a que se tomen las medidas sancionadoras correspondientes dirigidas a las madres y padres que no respondan a la obligatoriedad de la asistencia escolar de sus hijas o hijos.

Elevar a la Concejalía competente en materia de Absentismo escolar las propuestas de medidas, actuaciones o planes sobre absentismo y abandono escolar en el municipio de Murcia.

Analizar y elevar a la Consejería competente en materia de Educación las propuestas emitidas por la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, así como los informes y memorias que se realicen.

Aprobar el informe memoria de cuantas actuaciones se realicen para el cumplimiento del Plan municipal de absentismo y abandono escolar, así como de las propias actuaciones que la Comisión acometa.

El informe memoria se realizará anualmente, remitiéndolo a la Concejalía competente en materia de Absentismo Escolar, que deberá hacerlo público.

Capítulo II. Composición de la comisión municipal

Artículo 6. Miembros de la Comisión Municipal.

La Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Murcia estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia o persona en quien delegue.

Secretaría: Ejercerá ésta un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento de Murcia.

Vocalías:

1) Por el Ayuntamiento de Murcia:

El Concejal o Concejala con competencias en materia de Servicios Sociales.

El Concejal o Concejala responsable de Policía Local o persona en quien delegue

La persona que ostente la Jefatura con competencias en materia de Servicios Sociales.

La persona que ostente la Jefatura con competencias en materia de Educación.

Las personas que ostenten la Dirección de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

La persona que ostente la responsabilidad del Área de Infancia y Adolescencia de Servicios Sociales

2) A propuesta de la Consejería con competencias en materia de Educación:

Un o una técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

Un profesor o profesora de servicios a la comunidad de EOEPs.

Un profesor o profesora de servicios a la comunidad de Departamentos de Orientación.

Un inspector o inspectora de educación primaria.

Un inspector o inspectora de educación secundaria.

3) Otros miembros de la Comisión serán:

Un o una representante de la dirección de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio, designado por el Consejo Escolar Municipal.

Un o una representante de la dirección de Centros Públicos de Educación Secundaria del municipio, designado por el Consejo Escolar Municipal.

Un o una representante de la Dirección de los Centros concertados de Primaria, designado por el Consejo Escolar Municipal.

Un o una representante de los Centros concertados de Secundaria, designado por el Consejo Escolar Municipal

Un o una representante de las AMPAS de Centros Públicos y otro u otra de las AMPAS de Centros Privados Concertados, designados por el Consejo Escolar municipal.

Un o una representante del alumnado, designado por el Consejo Escolar municipal

Un o una representante designada por la Consejería competente en materia de protección de Menores.

La Comisión para el desarrollo de sus funciones, y por acuerdo de la misma, podrá contar con la colaboración puntual de otros miembros nombrados a tal efecto.

Artículo 7. Miembros de la Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica tendrá la siguiente composición:

Dirección: La persona que ostente la Jefatura de Servicio con competencias en materia de Servicios Sociales.

Secretaría: La persona que ostente la secretaría de la Comisión Municipal.

Vocalías:

Los directores y directoras de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

Tres técnicos o técnicas municipales del ámbito socioeducativo que desarrollen su actividad en tareas de intervención en situaciones de absentismo o abandono escolar.

El responsable del Área de Infancia y Adolescencia de los Servicios Sociales municipales.

Un o una técnico del Servicio de Atención a la Diversidad

Un profesor o profesora de servicios a la comunidad de EOEPs.

Un profesor o profesora de servicios a la comunidad de Departamentos de Orientación.

Un inspector o inspectora de educación primaria.

Un inspector o inspectora de educación secundaria.

Cualquier otro u otra técnico que coyunturalmente se considere necesario

Capítulo III: Estatuto de los miembros de la comisión municipal

Artículo 8. Duración del mandato.

El mandato de los miembros de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y control del Absentismo escolar será de 4 años, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad.

Una vez finalizado el mandato de los miembros de la Comisión Municipal, los órganos y Administraciones públicas representadas en las Vocalías, a las que se refiere el artículo 6, serán renovadas por mitad cada dos años.

Los plazos de renovación de la Comisión se computarán a partir de la fecha de su sesión constitutiva. Cada grupo de vocales propondrá sus representantes a la Presidencia de la Comisión, remitiendo la propuesta con un mes de antelación a la fecha en que esta deba renovarse.

La primera renovación de las vocalías de la Comisión Municipal se realizará por sorteo, la segunda renovación se realizará de aquellas vocalías que no hubiesen sido renovadas en la primera ocasión, y así sucesivamente y de manera alterna cada dos años.

El sorteo que determine la primera renovación de las Vocalías en la Comisión se realizará en la sesión previa a la finalización del mandato de dichas vocalías.

La Secretaría de la Comisión Municipal expedirá certificación del resultado del sorteo y dará traslado a la Presidencia de la Comisión a efectos de que, previa propuesta en su caso, proceda a realizar los oportunos ceses y nombramientos.

Los miembros de la Comisión que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como

representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.

La renovación de las vocalías de la Comisión Municipal y de la Comisión Técnica seguirá el mismo procedimiento dispuesto en el presente artículo.

En caso de que se produzca alguna vacante en la Comisión Municipal o en la Comisión Técnica, ésta será cubierta siguiendo el mismo procedimiento por el que adjudicó la representación. El nuevo miembro lo será por el tiempo que reste para completar el mandato o hasta su cese.

10. En caso de ausencia justificada o enfermedad, los miembros de la Comisión Municipal o de la Comisión Técnica serán sustituidos por sus suplentes, comunicándolo a la Presidencia de la Comisión Municipal, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Comisión en el que se indique el nombre de ambos.

Los miembros de la Comisión Municipal y de la Comisión Técnica no percibirán por su pertenencia ninguna retribución o compensación económica.

Artículo 9. Pérdida de la condición de Miembro

Los miembros de la Comisión perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas, sin motivo justificado, de cualquier miembro de la Comisión, será causa de baja procediéndose a su sustitución. Los miembros podrán ser revocados por la autoridad o entidad que los haya designado, y por el mismo procedimiento y sistema determinado para su elección.

Asimismo, dejarán de ser miembros de la Comisión Municipal de Prevención, control y seguimiento del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Murcia quienes perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

Por expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.

Por renuncia, aceptada por la Presidencia de la Comisión.

Por incumplimiento grave o reiterado de su función, previa declaración de la Comisión.

Por dejar de reunir los requisitos que determinaron su designación.

Artículo 10. Derechos de los Miembros.

Los miembros de la Comisión, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión y de la Comisión Técnica de que formen parte.

Acceder a la documentación que obre en poder de la Comisión Municipal.

Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle la Comisión Municipal y la Comisión Técnica.

Presentar propuestas, enmiendas, mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por la Comisión Municipal o para su estudio en la Comisión Técnica, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente sea convocado/a, la representación de la Comisión Municipal, a salvo y sin perjuicio de la representación general de la Presidencia.

Elevar a la Presidencia la propuesta de incorporación de puntos en el orden del día que, si cumplen las condiciones estipuladas en este Reglamento, se incorporarán necesariamente.

Cualquier otro derecho que les sea legalmente reconocido.

Artículo 11. Deberes de los Miembros.

Los miembros de la Comisión Municipal deberán:

Asistir a las sesiones de la Comisión. La Presidencia pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

Asistir a las sesiones de la Comisión Técnica en caso de que hayan sido asignados miembros de la misma por la Comisión Municipal u ocasionalmente, en caso de que sean requeridos por el Presidente de la Comisión Técnica. El Presidente de la Comisión Técnica pondrá en conocimiento de la Comisión Municipal los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

Participar en los trabajos para los que sean designados por los órganos de la Comisión Municipal.

Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas para sus órganos y la debida reserva de las deliberaciones de la Comisión Municipal y de la Comisión Técnica.

Dar la publicidad necesaria y conveniente, en el marco legal que corresponda, a los datos y acuerdos resultantes que supongan estímulo para la mejora de la calidad educativa en el ámbito de la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

Dar parte a sus respectivos órganos de gobierno o de las entidades a las que representen de los acuerdos que les incumban.

Recabar las autorizaciones e instar a los órganos que correspondan a emprender los actos que sean necesarios y proponer las disposiciones normativas o actuaciones y medidas para su incorporación en planes y programas municipales.

Colaborar en el logro de los objetivos de la Comisión en la definición e implementación del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

No obstruir, sino facilitar, los acuerdos en el seno de la Comisión, participando activamente en la misma.

Resolver las controversias internas en el ámbito de la Comisión o a través de mecanismos de consenso.

Realizar buenas prácticas y ejercicio leal de competencias en relación con la participación en la Comisión y en la definición y ejecución del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA COMISION MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR

Capítulo I. Composición de la Comisión Municipal

Artículo 12. Órganos de la Comisión Municipal.

Son órganos de la Comisión Municipal:

1. Unipersonales:

La Presidencia.

La Secretaría.

2. Colegiados:

El Pleno de la Comisión.

La Comisión Técnica.

Capítulo II. Presidencia.

Artículo 13. Naturaleza, nombramiento y toma de posesión.

1. La Presidencia es el órgano unipersonal de dirección y representación de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y abandono escolar.

2. Ostentará la presidencia de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, el Alcalde o persona en quien delegue.

3. El Presidente tomará posesión de su cargo en el mismo momento en que se realice la primera reunión de la Comisión tras su nombramiento

Artículo 14. Mandato, cese y sustitución de la Presidencia.

1. El mandato del Presidente tendrá la misma duración que su cargo.

2. El cese se producirá al tiempo del cese en el cargo por el que ostenta dicha representación.

Artículo 15. Funciones de la Presidencia.

Son funciones de la Presidencia de la Comisión las siguientes:

Ostentar la representación de la Comisión, actuando como portavoz de la misma.

Ejercer la dirección de la Comisión, presidiendo sus sesiones y actuando como moderador.

Dirimir, con voto de calidad, las votaciones, en caso de empate.

Facilitar la coordinación y participación democrática de cuantas administraciones públicas posean competencias en la materia.

Fijar el Orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.

Visar las Actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento.

Asegurar el cumplimiento de las presentes del presente Reglamento y Normas de Funcionamiento.

Autorizar con su firma toda comunicación oficial que se dirija a otras entidades o administraciones a fin de dar cumplimiento a los fines de la Comisión.

Recabar, a petición de la Comisión los informes y documentación que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

Resolver, de conformidad con el Pleno, las dudas que se susciten en la interpretación de estas Reglamento y Normas de funcionamiento.

Expedir a los miembros de la Comisión una credencial en la que conste su condición de tales.

Adoptar aquellas otras resoluciones oportunas para el correcto funcionamiento de la Comisión Municipal.

Capítulo III. Secretaría

Artículo 16. Naturaleza, nombramiento y toma de posesión.

1. La Secretaría de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar será nombrada por el Excmo. Sr. Alcalde de entre funcionarios municipales, licenciados en Derecho y pertenecientes al Grupo A.

2. En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por otro funcionario municipal designado a tal efecto.

Artículo 17. Funciones y actuaciones de la Secretaría.

1. Son funciones de la Secretaría:

Canalizar las relaciones de la Comisión Municipal con las Administraciones Públicas y demás Organismos y Entes Públicos o Privados que pudieran tener relación con la política de prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

Convocar las sesiones del Pleno por orden del Presidente.

Redactar las actas de cada una de las sesiones, facilitando las de la sesión anterior para su aprobación y llevar su archivo con el visto bueno de la Presidencia.

Facilitar, por medio de los servicios correspondientes, a los Miembros de la Comisión la información y asistencia técnica que sean necesarias para el ejercicio de las funciones encomendadas a los mismos.

Recibir las comunicaciones que los miembros eleven a la Comisión Municipal, así como cuantas notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que se remitan a la Comisión Municipal.

Expedir los certificados de acuerdos, informes, propuestas y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.

Asistir a la Presidencia en el desarrollo de sus funciones.

Gestionar el registro de entrada y salida de los documentos y la distribución de éstos entre los Miembros de la Comisión.

Organizar, custodiar y vigilar los servicios de Archivo.

Cualquier otra función que le fuera encomendada por la Comisión.

2. Corresponde a la Secretaría la gestión administrativa de los asuntos de la Comisión Municipal y la asistencia técnica y jurídica de la misma.

3. La Secretaría actuará, con voz pero sin voto, como Secretario del Pleno.

Capítulo IV. Pleno

Artículo 18. Naturaleza.

El Pleno es el órgano supremo de consulta, asesoramiento, planificación y coordinación de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, y está integrado por todos los miembros de la misma, bajo la dirección de su Presidencia y asistido por la Secretaría.

Artículo 19. Funciones.

Al Pleno le corresponden las siguientes funciones:

Facilitar la comunicación y el intercambio de opiniones entre todas las instancias públicas y cívicas con interés en el absentismo y el abandono escolar.

Compartir información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas y demás Organismos y Entes Públicos o Privados en materia de absentismo y abandono escolar.

Debatir y elevar a las Administraciones Públicas correspondientes los informes, las propuestas y recomendaciones tendentes a promover la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar en el municipio de Murcia.

Promover estudios e iniciativas sobre proyectos relacionados con el absentismo y abandono escolar, así como sobre la mejora del éxito educativo, la prevención del fracaso escolar y la promoción del alumnado en el municipio de Murcia.

Establecer las líneas generales de actuación de la comisión Municipal para cada curso escolar y su desarrollo en el Plan anual de trabajo.

Aprobar el Informe Memoria Anual de actividades.

Crear la Comisión Técnica para la consecución de los fines y desarrollo de las competencias de la Comisión Municipal, así como la propuesta de su ampliación, reducción o disolución.

Decidir sobre las iniciativas y actividades de la Comisión que deban ser difundidas y la forma en que deba hacerse.

Concretar las medidas prioritarias para el municipio de Murcia previstas en el "Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", acordando las directrices necesarias para la elaboración, aprobación y aplicación del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, nombrando al equipo responsable y estableciendo los plazos para su elaboración e implantación.

Declarar el incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los miembros de la Comisión Municipal.

Delegar en la Comisión Técnica las funciones de la Comisión Municipal que considere oportunas.

Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos y protocolos que se establezcan para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar en el municipio de Murcia.

Análisis de los expedientes de absentismo escolar que le sean remitidos para la valoración de las medidas adoptadas para la propuesta de nuevas medidas o para dar traslado de los expedientes a la Consejería competente de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente.

Cuanto otras atribuciones de las funciones de la Comisión Municipal no estén reglamentariamente conferidas a los demás órganos de la misma.

Capítulo V. Comisión Técnica

Artículo 20. Naturaleza.

1. La Comisión Técnica es el órgano de trabajo, debate y aprobación de los asuntos concretos que por razón de la materia le correspondan a la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

2. La Comisión Técnica ejercerá las funciones que le sean delegadas por el Pleno.

3. La Comisión Técnica elaborará y aprobará informes sobre cuántos asuntos le sean asignados dando cuenta al Pleno de la Mesa de sus resultados.

4. En el seno de la Comisión Técnica se podrán crear comisiones de trabajo específicas por razón de las materias a tratar, pudiendo asistir a las sesiones de trabajo, en calidad de vocales, con voz y sin voto, aquellos especialistas cuya asistencia sea aconsejable, previa designación por la Dirección de la Comisión Técnica o a propuesta de la mayoría de sus miembros.

Artículo 21. Funciones.

A la Comisión Técnica le corresponden las siguientes funciones:

Elaborar el Plan anual de trabajo de la Comisión Municipal para cada curso escolar y elevarlo al Pleno para su aprobación.

Elaborar el Informe Memoria Anual de actividades de la Comisión Municipal para cada curso escolar y elevarlo al Pleno para su aprobación.

Preparar, en general y desempeñar la ponencia de todos los asuntos sobre los que haya de conocer el Pleno.

Elaborar, aprobar y dar cuenta al Pleno de la Comisión Municipal de cuantos informes y propuestas se realicen para promover la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar en el municipio de Murcia.

Constituir, en caso necesario, comisiones de trabajo en su seno, para la redacción de informes o trabajos específicos, que serán sometidos a su posterior aprobación por la Comisión Técnica.

Estudiar las propuestas de informes, y recomendaciones elaborados por las comisiones de trabajo, que no tendrán carácter vinculante para ella y que podrá devolverles para su ampliación o modificación.

Velar por la difusión de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión Municipal.

Decidir, a propuesta de la Dirección por delegación del Pleno, la asistencia de asesores a las sesiones que determine, pudiendo participar en ellas en asuntos específicos con voz pero sin voto.

Conocer y analizar los datos de absentismo escolar de los Centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos, elaborando memorias de caracterización y cuantificación de los índices de absentismo escolar, analizando las causas y efectos del absentismo en el municipio de Murcia.

Promover el desarrollo de actuaciones y proyectos en los Centros educativos del municipio de Murcia dirigidos a mejorar la asistencia y permanencia en el sistema educativo y el éxito escolar en la etapa obligatoria.

Garantizar la aplicación en todos los Centros educativos del municipio de Murcia de criterios homogéneos y estrategias colaborativas para la detección e intervención en los casos de absentismo escolar y la correcta aplicación de los protocolos establecidos.

Proponer los recursos y estrategias de prevención y actuación necesarios para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en el municipio de Murcia.

Proponer nuevas actuaciones y medidas de coordinación y colaboración, que complementen las actuaciones de los centros educativos y de la red de recursos socioeducativos en el municipio de Murcia de cara a mejorar la asistencia y el éxito escolar.

Impulsar la constitución de estructuras y espacios estables de coordinación y seguimiento del absentismo escolar en los distintos barrios y municipios de Murcia.

Análisis, estudio de casos y propuesta de recursos y actuaciones más apropiados a cada caso, principalmente los no resueltos por las vías previas establecidas, remitiendo el expediente de absentismo escolar a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar con la información de las actuaciones realizadas.

Seguimiento y evaluación de los resultados de las intervenciones desarrolladas.

Planificar campañas de sensibilización y promoción del derecho a la educación con carácter comunitario y participativo.

Fomentar acciones formativas, de intercambio de experiencias y de estudio e investigación sobre el absentismo y la mejora del éxito escolar.

Cualesquiera otras que el Pleno le delegue.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MUNICIPAL

Capítulo I. Régimen de las sesiones

Artículo 22. Funcionamiento de la Comisión Municipal.

La Comisión Municipal funcionará en Pleno y en Comisión Técnica.

Artículo 23. Funcionamiento del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno de la Comisión podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, semestralmente.

3. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

A iniciativa de la Presidencia.

Cuando así lo soliciten la mitad de los Miembros de la Comisión, por medio de escrito dirigido a la Presidencia en el que, además de las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y los asuntos a tratar.

4. Los miembros de la Comisión Municipal podrán solicitar comparecer ante el Pleno a fin de exponer los asuntos de su competencia que hayan de conocer éstos.

5. Asimismo, la Presidencia de la Comisión por propia iniciativa, por acuerdo del Pleno, o a instancia al menos de la mitad de los miembros del Pleno, podrá solicitar la comparecencia ante el Pleno de altos cargos, asesores técnicos o funcionarios que presten sus servicios en las distintas Administraciones e Instituciones representadas en la Comisión Municipal.

6. Podrán acceder al lugar donde se celebren las sesiones del Pleno de la Comisión Municipal, además de sus miembros, el personal que para la ocasión se ponga al servicio de la Comisión.

Artículo 24. Funcionamiento de la Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica se reunirá de forma ordinaria bimestralmente, sin perjuicio de que su Presidente pueda convocarlas cuantas veces sean necesarias para entender de los asuntos de su competencia, y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del Pleno de la Comisión Municipal, a fin de preparar las sesiones de ésta.

2. La Comisión Técnica también se reunirá cuando lo soliciten siete de sus miembros.

Artículo 25. Convocatoria de las reuniones.

1. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por la Presidencia y serán notificadas por escrito, o a través de los medios telemáticos precisos, a todos los Miembros de la Comisión con, al menos, diez días hábiles de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del día de la sesión y la fecha, hora y lugar de su celebración, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno.

3. Las sesiones de la Comisión Técnica serán convocadas por la Presidencia de la Comisión Técnica, con ocho días hábiles al menos de antelación, salvo que, por razones de urgencia, deba ser reunida en un plazo menor, que será de cuarenta y ocho horas, como mínimo. Al escrito de convocatoria se acompañará la documentación específica sobre los asuntos a tratar.

4. Con independencia de cuando se reúna el Pleno o la Comisión Técnica, la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar será un órgano permanente, siendo su período de actividad anual.

Artículo 26. Medios técnicos.

1. Se podrá hacer uso de todos los medios técnicos, que garanticen la autenticidad e integridad de los contenidos, para:

La convocatoria de reuniones.

El envío de documentación.

Artículo 27. Orden del día.

1. Para las sesiones ordinarias del Pleno, el Orden del día será fijado por la Presidencia, oída la Comisión Técnica. En todo caso, se incluirán todos aquellos asuntos propuestos por, como mínimo, un tercio de los Miembros.

2. El Orden del día de la Comisión Técnica será fijado por el Presidente.

En todo caso se incluirán aquellos asuntos propuestos como mínimo, por un tercio de sus miembros.

3. En las sesiones ordinarias del Pleno y en todas las de la Comisión Técnica, por razones de urgencia, podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el Orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del órgano, así lo acuerden por mayoría al comienzo de la sesión.

Artículo 28. Constitución.

1. Para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Técnica será necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad de los miembros.

2. Quedará válidamente constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

Artículo 29. Deliberaciones.

La Presidencia abrirá, suspenderá y levantará las sesiones.

La Presidencia dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por la observancia del Reglamento por todos los medios que las circunstancias exijan; concederá o retirará el uso de la palabra, como norma general, en el orden en que se pida. Someterá a votación los asuntos objeto del debate y proclamará los resultados.

Artículo 30. Acuerdos

1. Los acuerdos que se adopten tanto en el Pleno como en la Comisión Técnica se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante su voto de calidad.

2. El voto de los Miembros es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo.

3. Cualquier Miembro podrá requerir que conste, expresamente en acta, su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en el plazo de 48 horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito o anunciándolo antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito, dentro del plazo de 48 horas, a la Presidencia de la Comisión, para incorporarlo como anexo al texto aprobado.

6. Los miembros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio, siempre que se hubiesen reservado este derecho antes de concluir la sesión.

Artículo 31. Votaciones.

1. Las votaciones, una vez iniciadas, no podrán interrumpirse.

2. Durante el desarrollo de la votación, ningún Miembro podrá entrar en el lugar de celebración de las sesiones, ni abandonarlo, salvo caso de fuerza mayor y con la autorización de la Presidencia.

3. Las votaciones podrán ser:

Ordinarias, en las que se manifiesta por signos convencionales de asentimiento, disestimiento o abstención.

Nominales, que se realizan por llamamiento.

Secreta, mediante papeleta.

El sistema de votación normal es el ordinario. El nominal requiere acuerdo del órgano para efectuarlo y el secreto solo puede utilizarse para la elección o destitución de personas.

4. Concluida la votación, la Presidencia hará público el resultado de la misma.

5. La Presidencia podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate en cualquier votación.

Capítulo II. Actas y certificaciones

Artículo 32. Actas.

1. De cada sesión se levantará un acta, que será firmada al final por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, signando ambos todas sus hojas y figurando en ellas, inexcusablemente, las siguientes menciones:

Lugar de la reunión.

Fecha y hora de comienzo.

Asistentes a la sesión y relación de miembros que excusan su asistencia.

Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.

Orden del día.

Acuerdos tomados, señalando la forma en que fueron adoptados, con los votos a favor, en contra, y abstenciones y sus motivos, cuando lo soliciten expresamente los interesados.

Incidencias de alguna importancia que, a juicio de la Secretaría se produzcan en el transcurso de la sesión.

Hora en que se levanta la sesión.

2. Cuando no se celebre la sesión por cualquier motivo, la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autenticada con su firma y con el V.º B.º de la Presidencia, en la cual se harán constar las causas de su no celebración, y en su caso, el nombre de los asistentes y de los que se hayan excusado.

3. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión ordinaria, con las objeciones que propongan los Miembros, para precisar mejor el desarrollo de la sesión.

4. Las actas transcritas serán encuadernadas, firmando la Secretaría, con el V.º B.º de la Presidencia, una diligencia indicando las fechas de las actas y el número de folios que se encuadernan.

5. Las actas quedarán bajo la custodia de la Secretaría, quien facilitará copia a cualquier miembro de la Comisión que lo solicite.

Artículo 33. Certificaciones.

1. Las certificaciones, expedidas por la Secretaría, darán fe de los acuerdos de la Comisión.

2. Si son pedidas por los miembros de la Comisión, o por cualquier persona con interés legítimo, versarán únicamente sobre los acuerdos adoptados.

TÍTULO IV. EMISIÓN DE INFORMES, PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

Capítulo I

Artículo 34. Emisiones a cargo del Pleno.

1. El Pleno de la Comisión podrá emitir y aprobar por voluntad propia los informes, propuestas o recomendaciones que en el ejercicio de sus competencias considere necesarios.

2. Los informes, propuestas o recomendaciones que realice el Pleno serán redactados por la Comisión Técnica conforme a las instrucciones y propuestas que realicen los Miembros del Pleno.

3. Una vez realizado el informe, propuesta o recomendación, la Comisión Técnica lo elevará al Pleno para su posterior aprobación en sesión ordinaria, en

caso de estar prevista su convocatoria, o en sesión extraordinaria en caso de no existir previsión de sesión ordinaria.

4. La propuesta de informe, propuesta o recomendación se dará a conocer a todos los Miembros del Pleno a través de los medios informáticos necesarios y con al menos setenta y dos horas de antelación a la celebración del Pleno.

5. Los Miembros del Pleno podrán realizar propuestas de modificación a la redacción y contenido del informe, propuesta o recomendación, presentándolos en la Secretaría de la Comisión, con al menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.

6. En la celebración del Pleno se dará a conocer el informe, propuesta o recomendación así como las propuestas de modificación, realizándose las oportunas votaciones a las mismas hasta finalizar con la aprobación definitiva.

Artículo 35. Emisiones a cargo de la Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica podrá emitir y aprobar por voluntad propia los informes, propuestas o recomendación que en el ejercicio de sus competencias se consideren necesarios.

2. Los informes, propuestas o recomendaciones que realice la Comisión Técnica serán objeto de estudio, análisis y propuestas por todos sus Miembros.

3. En caso de precisar la constitución de una comisión de trabajo para la realización del informe, propuesta o recomendación los resultados y trabajos realizados se darán a conocer en sesión ordinaria a la Comisión Técnica con objeto de proceder a su aceptación.

4. En caso de no ser aceptado el informe, propuestas o recomendación elaborado por la comisión de trabajo, dicha comisión se volverá a reunir recogiendo las propuestas de modificaciones realizadas por la Comisión Técnica hasta finalmente ser aprobado.

Artículo 36. Emisión de petición de informes.

1. La emisión de informes por parte del Pleno o de la Comisión Técnica a petición de alguna Administración Pública, instancia u organismo con competencias en la materia seguirá el procedimiento establecido con carácter general en los artículos 34 y 35 del presente Reglamento.

2. La emisión de estos informes a instancias externas se realizará siempre y cuando la solicitud se realiza en forma y sea aprobada por mayoría del Pleno con informe favorable de la Comisión Técnica.

3. El informe será redactado por la Comisión Técnica la cual se reunirá, previa convocatoria de la Presidencia, para realizar el estudio y redacción del mismo.

4. En reunión de la Comisión Técnica se determinará el calendario de trabajo, el tiempo de realización y la provisión de la documentación necesaria para la redacción del informe solicitado, así como si para su elaboración es necesaria la constitución de una comisión de trabajo y si su aprobación le compete al Pleno o a Comisión Técnica en virtud de las funciones ejercidas por ambos órganos, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del presente Reglamento.

5. Si la aprobación del informe solicitado es competencia del Pleno se realizará conforme al procedimiento general dictado en el artículo 34 del presente Reglamento.

6. En caso de ser competencia de la Comisión Técnica la aprobación del informe solicitado se realizará conforme al procedimiento general dictado en el artículo 35 del presente Reglamento, informándose posteriormente del contenido del mismo al Pleno de la Comisión Municipal.

Artículo 37. Remisión de informes.

Los informes serán remitidos a las autoridades y organismos que proceda, firmados por la Presidencia y la Secretaría, indicando los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión y con expresión de si han sido aprobados por unanimidad, por mayoría, o empate decidido por el voto de la Presidencia.

Capítulo II. Informe-memoria anual

Artículo 38. Elaboración y publicación.

1. La Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar realizará una memoria anual que incluirá los aspectos siguientes:

Cuantificación y caracterización del absentismo escolar: localización, distribución temporal, modalidades, etc.

Análisis de los casos en los que se ha intervenido y valoración de los resultados obtenidos: casos en los que se ha intervenido, casos en los que ha remitido el absentismo, casos en los que ha mejorado, fracasado, alumnos escolarizados, etc.

Evaluación de las acciones realizadas tanto de prevención como de control y seguimiento y análisis cuantitativo de su incidencia.

Valoración de las distintas actuaciones y propuestas de mejora, si procedieran.

Análisis del grado de correspondencia de los datos obtenidos sobre inasistencia a clase desde las distintas instancias: centros educativos, Mesa Regional, etc.

Estudio de los datos sobre la participación del alumnado absentista y sus familias en actividades de carácter socioeducativo en colaboración con los servicios sociales y las instituciones u organizaciones sin ánimo de lucro vinculadas a esta problemática.

Valoración de los distintos integrantes de la comunidad educativa que hayan tenido alguna experiencia directa de absentismo sobre el grado de eficacia y adecuación de las actuaciones realizadas por las distintas instancias para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

El anteproyecto de memoria será elaborado por la Comisión Técnica.

El proyecto de memoria aprobado por la Comisión Técnica será elevado al Pleno para su aprobación definitiva, si procede, siguiendo el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 34 del presente Reglamento.

La memoria, una vez aprobada, se elevará a la Mesa Regional en el primer semestre del año siguiente.

La Concejalía con competencias en absentismo escolar remitirá dicho informe al Consejo Escolar Municipal y a los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Murcia y la hará pública a través de todos los medios publicitarios y de difusión posibles.



TÍTULO V. MODIFICACION O DISOLUCION DE LA COMISIÓN.

Disposición adicional única. Modificación o disolución de la Comisión.

La modificación parcial o total de este Reglamento así como la disolución de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar corresponderá al mismo órgano municipal que lo ha creado, previo dictamen de la Comisión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor tras la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1925 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2013.

Ha sido aprobado por la Comisión de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de 28 de enero último y en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 31 de enero de 2013 lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

1.0. General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

2.6. Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros.

3.1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Derogar la siguiente ordenanza fiscal:

2.9. Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

El acuerdo de aprobación provisional adoptado se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Glorieta de España, 1, Murcia. Los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 31 de enero de 2013.—El Secretario General, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1926 Aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación para 2013.

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 ha acordado aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para 2013, una vez resuelta la reclamación presentada contra el mismo durante el período de exposición, que tuvo lugar tras la aprobación inicial, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 29 de noviembre de 2012. De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta resumido por capítulos el mencionado Presupuesto General de esta Entidad Local, integrado por el del propio Ayuntamiento y el Organismo Autónomo "Patronato Museo Ramón Gaya".

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2013
RESUMEN DE ENTIDADES POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	Ayuntamiento	Patronato R. Gaya	TOTAL AGREGADO
1. IMPUESTOS DIRECTOS	182.782.000 €	0 €	182.782.000 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.408.000 €	0 €	10.408.000 €
3. TASAS, P. PÚBL. Y OTROS ING.	73.252.417 €	15.500 €	73.267.917 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.069.085 €	413.153 €	85.482.238 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.403.000 €	100 €	5.403.100 €
OPERACIONES CORRIENTES	356.914.502 €	428.753 €	357.343.255 €
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES	3.435.658 €	0 €	3.435.658 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	217.727 €	0 €	217.727 €
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	360.567.887 €	428.753 €	360.996.640 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.772.420 €	0 €	7.772.420 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	23.500.000 €	0 €	23.500.000 €
OPER. FINANCIERAS (8-9)	31.272.420 €	0 €	31.272.420 €
OPERACIONES CAPITAL (6-9)	34.925.805 €	0 €	34.925.805 €
TOTAL INGRESOS	391.840.307 €	428.753 €	392.269.060 €

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	Ayuntamiento	Patronato R. Gaya	TOTAL AGREGADO
1. GASTOS DE PERSONAL	112.543.821 €	0 €	112.543.821 €
2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	163.822.245 €	428.453 €	164.250.698 €
3. GASTOS FINANCIEROS	11.441.082 €	200 €	11.441.282 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.210.196 €	0 €	31.210.196 €
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.500.000 €	0 €	1.500.000 €
OPERACIONES CORRIENTES	320.517.344 €	428.653 €	320.945.997 €
6. INVERSIONES REALES	35.658.298 €	100 €	35.658.398 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	572.937 €	0 €	572.937 €
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	356.748.579 €	428.753 €	357.177.332 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.772.420 €	0 €	7.772.420 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	27.319.308 €	0 €	27.319.308 €
OPER. FINANCIERAS (8-9)	35.091.728 €	0 €	35.091.728 €
OPERACIONES CAPITAL (6-9)	71.322.963 €	100 €	71.323.063 €
TOTAL GASTOS	391.840.307 €	428.753 €	392.269.060 €

Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D. Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Murcia, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:

CODIGO	PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Ocupad	Vacant	Total
00001	ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL			
10000	SUBESCALA DE SECRETARIA (*)	2		2
20000	SUBESCALA INTERVENCION TESORERIA (*)	2		2
20000	SUBESCALA INTERVENCION TESORERIA		1	1
00002	ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
40000	SUBESCALA TECNICA	40	9	49
40500	SUBESCALA GESTION	10	1	11
50000	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	101	39	140
60000	SUBESCALA AUXILIAR	263	23	286
70000	SUBESCALA SUBALTERNA	39	44	83
00003	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
81000	TECNICO SUPERIOR	70	12	82
81000	TECNICO SUPERIOR (*)	2		2
82000	TECNICO MEDIO	151	10	161
83000	TECNICO AUXILIAR	39	5	44
90000	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
91000	POLICIA LOCAL			
91100	ESCALA TECNICA	2	3	5
91200	ESCALA EJECUTIVA	27	7	34
91300	ESCALA BASICA	589	131	720
92000	EXTINCION INCENDIOS	187	42	229
93000	COMETIDOS ESPECIALES			
93100	GRUPO A	18	4	22
93200	GRUPO B	90	2	92
93300	GRUPO C	215	25	240
93400	GRUPO D	42	4	46
94000	PERSONAL OFICIOS			
94300	CAPATAZ C	18	9	27
94400	OFICIAL D	119	26	145
94500	AGENTE D	2		2
94520	INSPECTOR LIMPIEZA VIARIA D	5	1	6
94530	OPERADOR TELEFONISTA D	2		2
94550	VIGILANTE D	30	12	42
94580	CONDUCTOR D	20	1	21
94600	AYUDANTE E	13	14	27
94650	CONSERJE E	9	4	13
94700	OPERARIO E	38	14	52
94750	LIMPIADORA E	1	2	3
94760	SEPULTURERO E	1		1
94770	VIGILANTE E	7	8	15
	TOTAL FUNCIONARIOS SIN INCLUIR 6 PUESTOS DIRECTIVOS SEÑALADOS CON (*)	2.148	453	2.601



PERSONAL FUNCIONARIO:

	<u>Ocupado</u>	<u>Vacante</u>	<u>Total</u>
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO SEGÚN DESGLOSE ANTERIOR:	2.148	453	2.601
PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO			
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO AYUNTAMIENTO:	22	4	26
PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO			
TOTAL PERSONAL EVENTUAL AYUNTAMIENTO:	28	5	33
PERSONAL DIRECTIVO DEL AYUNTAMIENTO			
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO (*):	6		6
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO:	3	6	9
TOTAL PLANTILLA PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO:	2.207	468	2.675

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 antes mencionado.

Murcia a 31 de enero de 2013.-El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1927 Acuerdo de modificación de la composición de la Mesa de Contratación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de junio de 2011, adoptó acuerdo sobre la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, para los supuestos en que la contratación sea competencia del Pleno.

A los efectos legales procedentes, se publicó la composición de la Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 154, de 7 de julio de 2011.

Posteriormente, con fecha 2 de mayo de 2012, tomó posesión de su cargo, como Secretaria General de este Ayuntamiento, doña María Dolores Bermejo López-Matencio dando lugar todo ello a la obligada recomposición de la Mesa de Contratación de referencia, materializada mediante acuerdo plenario de 3 de mayo de 2012 (BOR de Murcia, 141 de 20 de junio de 2012).

Sin embargo, la complejidad de los expedientes tramitados hace aconsejable modificar la actual composición de esta Mesa de Contratación, en el sentido más adelante expuesto.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Donde dice:

“Secretario: Don Isidoro Jesús Martínez López (Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal), actuando como suplente para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, doña Josefa Conesa Pérez, Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento”.

Debe decir:

“Secretario: Don Isidoro Jesús Martínez López (Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal), actuando como suplente para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, doña Inés Inmaculada Molina Bonillo, Técnica de Administración General (Sección de Asuntos Generales y Personal)”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto número 817/2009, de 8 de mayo.

Torre Pacheco, 17 de enero de 2013.—El Alcalde, Daniel García Madrid.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1928 Aprobación inicial de la Ordenanza para el Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial en el municipio de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de noviembre de 2012, acordó aprobar inicialmente "La Ordenanza para el fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial en el Municipio de Torre Pacheco".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza mencionada, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 22 de enero de 2013.—El Alcalde, Daniel García Madrid.